

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que en lo sucesivo el cargo de Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos se provea entre los Tenientes generales en situación de primera reserva.—Página 1099.

Otro creando una nueva situación militar denominada "Al servicio del Protectorado", la que comprenderá al personal que en la actualidad o en la sucesivo lo presten en Africa, dependiendo de otros departamentos ministeriales.—Página 1099.

Otro destituyendo a D. Manuel Manco Garrote del cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Cibra.—Página 1100.

Otro ídem a D. Francisco Gutiérrez Carreras del cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Río Pisuerga.—Página 1100.

Otro disponiendo cese en el cargo de Capitán general de la octava Región y pase a situación de primera reserva el Teniente general D. Antero Rubín y Homent.—Página 1100.

Otro concediendo el pase a situación de primera reserva al Teniente general D. Carlos Palanca y Cañas, y disponiendo cese en el cargo de Capitán general de la quinta Región.—Página 1100.

Otro nombrando Capitán general de Baleares al Teniente general don Fernando Carbó y Díaz, actual Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.—Página 1100.

Otro ídem Capitán general de la quinta Región al Teniente general don Enrique Barreiro y del Riego, actual Consejero del Supremo de Guerra y Marina.—Página 1100.

Otro ídem Consejero del Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. José Zabala e Hurriría.—Página 1100.

Otro ídem Capitán general de la tercera Región al Teniente general don...

marina, actual Capitán general de Baleares.—Página 1100.

Otro ídem de la octava Región al Teniente general D. Bernardo Aléarez del Manzano y Menéndez Valdés, actual Capitán general de la tercera Región.—Página 1100.

Otro nombrando Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos al Teniente general en situación de primera reserva D. Carlos Palanca y Cañas.—Página 1100.

Otro promoviendo al empleo de Teniente general al General de división D. Ricardo Burguete y Lana.—Páginas 1100 a 1102.

Otro disponiendo cese en el mando de la segunda división de Caballería y pase a la situación de primera reserva el General de división don Maximiliano Soler y Losada.—Página 1102.

Otro disponiendo cese en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina y pase a la situación de primera reserva el Consejero Togado D. Enrique Vignote y Wunderlich.—Página 1102.

Otro nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina al Consejero Togado D. Carlos Blanco y Pérez.—Página 1102.

Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Julio Echagüe y Ayani.—Páginas 1102 y 1103.

Otro nombrando General de la 12.ª División al General de división D. Julio Echagüe y Ayani.—Página 1103.

Otro disponiendo cese en el cargo de Inspector, a las órdenes del Director general de la Guardia civil, el General de brigada D. Antonio Sánchez y Sánchez.—Página 1103.

Otro nombrando Jefe de Estado Mayor de la Capitania general de la quinta Región al General de brigada D. Ignacio Desmoujols y Sabater.—Página 1103.

Otro disponiendo cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitania general de la tercera Región y pase a la situación de primera reserva el General de brigada don Claudio de la Cuesta y Coig.—Página 1103.

Otro nombrando Jefe de Estado Mayor de la Capitania general de la...

tercera Región al General de brigada D. Timoteo Calvo Escruá, que sirve igual cargo en la de la quinta Región.—Página 1103.

Otro nombrando Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Antonio Losada y Ortega, que manda la segunda Brigada de Infantería de la 16.ª División.—Página 1103.

Otro nombrando General de la segunda brigada de Infantería de la 16.ª División al General de brigada don D. Francisco Zubillaga y Reillo.—Página 1103.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada de Infantería de Marina D. Manuel Manrique de Lara y Berry.—Página 1103.

Otro disponiendo cese en el cargo de Intendente Militar de la segunda Región, y pase a situación de primera reserva, el Intendente de división D. José Goicoechea Mosso.—Página 1103.

Otro nombrando Intendente Militar de la segunda Región al Intendente de división D. Francisco Cayuela Palomeque, que desempeña igual cargo en la octava Región.—Páginas 1103 y 1104.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Godofredo Nouvilas Aldaz.—Página 1104.

Otro nombrando general de la primera Brigada de Infantería de la 11.ª División al General de brigada don Godofredo Nouvilas Aldaz.—Página 1104.

Otro promoviendo al empleo de Intendente de división al Coronel de Intendencia D. Gonzalo Barceló y Valor.—Páginas 1104 y 1105.

Otro nombrando Intendente militar de la octava Región al Intendente de división D. Gonzalo Barceló Valor.—Página 1105.

Otro concediendo la libertad condicional a los penados que se mencionan.—Página 1105.

Otro ídem id. id. al recluso Abdalam Ben el Baseis Guilay.—Página 1105.

Otro autorizando el gasto correspondiente a la ejecución de las obras...

comprendidas en el proyecto de adaptación del edificio Seminario de Oviedo en cuartel denominado de Don Pelayo, para alojamiento del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3.—Páginas 1105 y 1106.

Otro autorizando al Ministerio de la Guerra para disponer las adquisiciones directas por las Juntas de Plaza y Guarnición del material de cuarteles (camas de Cabos y soldados), y del de alojamiento por diversos conceptos para Generales, Jefes y Oficiales.—Página 1106.

Otro disponiendo cese en el cargo de Ordenador de Pagos del Ministerio de la Guerra el Intendente de Ejército D. Angel Altolaquiere y Durale, y nombrando en su reemplazo al de igual categoría D. Miguel Piñuel y Martínez.—Página 1106.

Otro declarando jubilado a D. Eusebio Martín y López, Jefe de Administración de primera clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino; concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 1106.

Otro nombrando Vocal propietario electivo del Consejo Superior de Fomento a D. Antonio Vélez y Fernández de la Torre.—Página 1106.

Otro declarando jubilado a D. Baltasar Pons Pla, Ingeniero mecánico de las Divisiones de Ferrocarriles, Jefe de Administración de tercera clase.—Página 1106.

Otro ídem id. a D. Félix Arango Pire, Interventor de línea del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, Jefe de Administración de tercera clase.—Página 1106.

Otro ídem id. a D. Carlos Balenchana y Piernas, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos.—Página 1106.

Real orden desestimando instancia de la Sección directiva del Patronato general de la Escuela de párvulos, solicitando que la subvención consignada en presupuestos para dicho Patronato le sea abonada en "firme", y que las cantidades destinadas para honorarios personales sean exentas del descuento del 12 por 100.—Páginas 1106 y 1107.

Otra disponiendo que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y Profesor de la Escuela de referido Cuerpo, D. José Luis Gómez Navarro, se traslade inmediatamente a Italia para que visite el pantano del Lago Gleno.—Página 1107.

Otra trasladando fallo de la Junta Inspectora del Personal judicial recaído en el expediente instruido contra el Juez de primera instancia e Instrucción de Cabra D. Manuel Mancho y Garrote.—Página 1108.

Otra ídem id. id. recaído en el expediente instruido contra el Juez de Cervera de Hío Pisuerba D. Francisco Gutiérrez Carreras.—Página 11.

Gracia y Justicia

Real orden disponiendo se convoque a los alumnos aspirantes a Oficiales del Cuerpo de Prisiones para que desde luego asistan a sus clases, y que se les manifieste que las vacaciones de Navidad no comenzarán

hasta el día 15 del mes actual, y terminarán el 8 de Enero próximo.—Páginas 1108 y 1109.

Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Invalídos al soldado de Infantería, licenciado por inútil, Pablo Llanera Gil.—Página 1109.

Otra ídem id. id. al soldado del Tercio de Extranjeros, licenciado por inútil, José Romero Sánchez.—Página 1109.

Gobernación.

Real orden declarando amortizada una plaza de Portero tercero de este Ministerio, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.—Página 1109.

Otra resolviendo dadas surgidas al aplicar en la red telefónica de Barcelona la Real orden de 13 de Noviembre próximo pasado sobre la facultad de instalar los aparatos automáticos de previo pago sistema "Martín" y otros similares.—Página 1109.

Otra declarando amortizada una plaza de Agente del Cuerpo de Vigilancia, vacante por separación del que la desempeñaba.—Página 1109.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se encargue interinamente la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña del Patronato de la Fundación instituida por D. Andrés Losada, en Sobrado (Coruña).—Página 1110.

Otra resolviendo consulta de la Comisión permanente de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 1110.

Otra declarando que hasta que comienzen a regir los Presupuestos municipales del año próximo, no están obligados los Ayuntamientos al pago a los Maestros de la indemnización para casa-habitación.—Página 1110.

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de haber kedado ab. instentado el Estado a don Marcos Lozano González, vecino que fué de Añe (Segovia).—Páginas 1110 y 1111.

Otra ídem id. id. a D. Lucas Gómez Aguado, vecino que fué de Pinilla Anbroz (Segovia).—Página 1111.

Otra ídem id. id. a D. Remigio San Jerónimo, vecino que fué de Villoslada (Segovia).—Página 1111.

Otra disponiendo se devuelva la fianza a D. José Jalón Carasedo, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de San Martín de Valdeiglesias y Navalcarnero.—Página 1111.

Otra declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Caligrafía del Instituto de Huelva, y disponiendo quede suprimida referida enseñanza en el indicado Centro docente.—Páginas 1111 y 1112.

Otra aprobando la permuta entablada entre los Catedráticos de los Institutos de Sevilla y Lugo D. Antonio Álvarez de Linera y D. José Centeno González.—Página 1112.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provi-

sión de la Cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Página 1112.

Otra disponiendo se amortice una plaza de 15.000 pesetas en el escalafón de Catedráticos de Universidad.—Página 1112.

Otra declarando no procede alterar la actual organización del Profesorado auxiliar temporal universitario.—Páginas 1112 y 1113.

Fomento.

Real orden fijando en 0,5624 el coeficiente de reducción uniforme de que habrán de afectarse todas las liquidaciones de primas para los carbonos nacionales producidos y transportados al litoral referentes al mes de Septiembre último.—Página 1113.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que por los Delegados de las Cámaras de Comercio Españolas de América y Filipinas en la "Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar" se proceda a la designación de cuatro de ellos, para que pasen a formar parte del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Página 1113.

Otra concediendo calificación definitiva para tres casas baratas en el barrio del Nervión, a la Ibérica de Sevilla.—Página 1114.

Otra concediendo a D. Máximo Núñez de Prado un mes de plazo para posesionarse del destino de Oficial primero del Cuerpo técnico de Inspección de Seguros.—Página 1114.

Otra accediendo a la permuta de sus destinos entablada entre D. Abundio de Lara y Dorda y D. Carlos Gutiérrez Contreras, Auxiliares primero y segundo con destino en el Gobierno civil de Alicante y en este Departamento, respectivamente.—Página 1114.

Otra fijando en el 2,50 por 1.000 del minimum de la fianza, los derechos de Registro que deben abonar en el año actual las Compañías de Seguros y Sociedades mutuas.—Página 1114.

Otra decretando la cesantía de don Juan Cuesta Pérez, por no haberse posesionado de su cargo en el Gobierno civil de la provincia de Alava.—Página 1114.

Otra resolviendo el recurso de revisión interpuesto por D. Francisco Alonso, Agente de la Propiedad Industrial, en nombre de D. José Martínez Campo, contra el acuerdo de concesión de la marca número 43.709.—Página 1115.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR: Rectificación a artículos del Real decreto de 1.º del mes actual, inserto en la GACETA del 4, relativo a rotaciones.—Página 1115.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería.—Anunciando que el Gobierno de Checoslovaquia se ha adherido al Convenio sanitario internacional

firmado en Viena el 10 de Mayo de 1897.—Página 1115.

Sección de Política.—Anunciando quedará suprimido, a partir del día 15 del mes actual, el requisito del visado de los pasaportes para los súbditos españoles que se dirijan a Noruega, y para los noruegos que vengun a España.—Página 1115.

Sección de Comercio.—Anunciando haberse convenido en prorrogar por seis meses el Convenio de Comercio concertado entre España y el Japón.—Página 1115.

Asuntos contenciosos.—Anunciando haber ingresado en el Hospital y

Hospicio para alienados, en Buenos Aires, los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1116.

Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 1116.

GUERRA.—Relación de Delegados gubernativos en los partidos judiciales que corresponden a Capitán.—Página 1116.

HAERENDAS.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravió inscripciones del 4 por 100 de particulares y colectividades.—Página 1118.

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrazanes.—Resumen de las ventas de azogue de Almadén realizadas en el año actual.—Página 1119.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Física y Química, vacante en el Instituto de Oviedo.—Página 1119.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número de la clase de Profesores.—Página 1119.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La amortización de vacantes, practicada rigurosamente en el personal de todos los Departamentos ministeriales, ha de producir, aún con más extensión que en la actualidad, un desajuste entre las plantillas de presupuesto y los cargos asignados a determinadas jerarquías.

Esto exige, por lo que al personal del Ejército se refiere, un acomodamiento más racional de los destinos de activo, no siempre en armonía su significado con la realidad del servicio que les atañe.

En ninguno se manifiesta tan evidente esta anomalía como en el cargo de Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, destino hasta ahora conferido a Tenientes generales en activo, aun cuando su provisión encaja más apropiadamente en los que se hallan en situación de primera reserva, no sólo por el carácter sedentario de su cometido, sino también para que un puesto tan digno de todos los respetos sea como premio a quien tras una vida militar intensa e impecable, y después de haber sufrido heridas, no conserve la completa aptitud física a causa de las huellas que apresuran la honrosa vejez de los soldados.

Por estas razones, y atendiendo también a que el Estado Mayor Central, al distribuir las plantillas del Generalato, según la ley de 29 de

Junio de 1918, asignaba el cargo de Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos a un Teniente general en situación de primera reserva, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Diciembre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. El cargo de Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos se proveerá en lo sucesivo entre los Tenientes generales en situación de primera reserva.

Artículo 2.º Para el nombramiento de dicho cargo se tendrá en cuenta la condición de haber sufrido heridas en acciones de guerra.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR. El espíritu que informo el Real decreto de 22 de Septiembre próximo pasado, tiende a que desaparezcan las anomalías observadas ante la igualdad que, para la adquisición y disfrute de determinados derechos, existía entre los Jefes y Oficiales que, mediante el pase a supernumerarios sin sueldo, se dedican de lleno a la vida civil—sin que obligación alguna de carácter militar entorpezca o dificulte las suyas particulares—y aquellos otros que, por el contrario, sin separarse del servicio del Ejército, dedican en tal situación

toda su actividad, inteligencia y desvelos al cumplimiento de los deberes que sus cargos les imponen.

Atentos siempre a dichos fines, no parece justo que los efectos del Real decreto alcancen a aquellos destinos que, no estando incluidos en plantilla, por pertenecer a otros Ministerios, necesitan por sus especiales características, como condición precisa, la de ser regentados por los Jefes y Oficiales del Ejército, tales como los de Gobernadores político-militares, Tropas de Policía y Mehallas.

En su vista, y para que los preceptos de la mencionada soberana disposición afecten tan sólo a los supernumerarios sin sueldo, o sea a aquellos que voluntariamente se alejan del Ejército para fines particulares, precisa crear una nueva situación, en la que se agrupen los Jefes y Oficiales que no figuren en plantilla por tener destinos en otros Ministerios.

En su virtud, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Diciembre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se crea una nueva situación militar denominada "Al servicio del Protectorado", la que comprenderá al personal que actualmente o en lo sucesivo lo presten en Africa, dependiendo de otros Departamentos ministeriales.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al efecto de cumplimentar la resolución dictada por la Junta inspectora del personal judicial en 24 de Noviembre último,

Vengo en destituir a D. Manuel Mancebo Garreta del cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Cabra, como comprendido en el caso 5.º del artículo 224 de la ley Orgánica del Poder judicial, debiendo, en su virtud, ser considerado como baja en el respectivo escalafón.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al efecto de cumplimentar la resolución dictada por la Junta inspectora del personal judicial en 24 de Noviembre último,

Vengo en destituir a D. Francisco Gutiérrez Carreras del cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Cervera del Río Pisuerga, como comprendido en el caso 5.º del artículo 224 de la ley Orgánica del Poder judicial, debiendo, en su virtud, ser considerado como baja en el respectivo escalafón.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Teniente general D. Antero Rubín y Homentales en el cargo de Capitán general de la octava Región, y pase a situación de primera reserva por haber cumplido el día 3 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918, quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el Teniente general D. Carlos Palanca y Cañas, y con arreglo a lo preceptuado en Mi Decreto de 19 de Septiembre último,

Vengo en concederle el pase a situación de primera reserva, con el sueldo correspondiente a su empleo en dicha situación, cesando, por lo tanto, en el cargo de Capitán general de la quinta Región.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Capitán general de Baleares al Teniente general don Fernando Carbó y Díaz, actual Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Capitán general de la quinta Región al Teniente general D. Enrique Barreiro y del Riego, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. José Zabala e Iurrirria, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Capitán general de la tercera Región al Teniente general D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina, actual Capitán general de Baleares.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Capitán general de la octava Región al Teniente general D. Bernardo Álvarez del Manzano y Menéndez Valdés, actual Capitán general de la tercera Región.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos al Teniente general, en situación de primera reserva, D. Carlos Palanca y Cañas.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división D. Ricardo Burguete y Lana,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 3 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Antero Rubín y Homentales, la cual corresponde a la primera de ascenso en la indicada categoría.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del General de división D. Ricardo Burguete y Lana.

Nació el día 3 de Febrero de 1871, y comenzó a servir el 23 de Septiembre de 1885, como alumno, en la Academia general Militar. En Julio de 1890 fué promovido al empleo de Alférez alumno de Infantería, y por haber terminado con aprovechamiento sus estudios en Mayo de 1891, obtuvo el empleo de segundo Teniente de la referida Arma, siendo destinado al Batallón Cazadores de Puerto Rico. En Diciembre de 1892 se le dieron las gracias, de Real orden, por la cooperación que prestó en los ensayos verificados por su batallón para la adopción del fusil Maüser. Después de su ascenso a primer Teniente, por antigüedad, en Agosto de 1893, continuó sirviendo en el Batallón Cazadores de Puerto Rico, con el que marchó en

Noviembre a Melilla, donde permaneció prestando servicio de campaña hasta el 3 de Enero de 1894. Pasó en Abril al Regimiento Infantería de Guenca, y en igual mes de 1895, embarcó para la isla de Puerto Rico, adonde había sido destinado, obteniendo allí colocación en el Batallón Cazadores de Colón.

Con dicho Batallón marchó a Cuba en Mayo siguiente; emprendió el día 23 operaciones de campaña contra los insurrectos, por las jurisdicciones de Manzanillo y Bayamo, y asistió, entre otras acciones, a las de Sabana del Juraguá, el día 31; Moriones, el 28 de Junio; Iomas de Paguán, el 11 de Julio; Iomas de San José de Aguarach, el 16; Corojo, el 24 de Septiembre; Arroyo Blanco y Hoyo Pipa, los días 14 y 17 de Noviembre, obteniendo por el mérito contraído en esta última la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

En la acción librada el 28 de Diciembre en la línea llamada "Managuaco", se halló mandando la extrema vanguardia de la columna al frente de la sección de tiradores de su Batallón, compuesta de 36 individuos de tropa, sobre la cual rompió el fuego el enemigo posesionado del frente y flanco derecho en una ceja del monte; avanzó decididamente el Teniente Burguete con sus tiradores y quedó muy distanciado del resto de la columna, lo que aprovecharon los insurrectos para cargar por retaguardia a los tiradores con unos 200 jinetes, siendo aquéllos envueltos por todos lados sin que el grueso de la columna pudiera socorrerlos con sus fuegos, hasta que después de transcurrida más de media hora pudo ponerse en contacto con dichos tiradores, quienes durante este tiempo se batieron denodadamente con fuego y arma blanca, teniendo cuatro muertos y 17 heridos, siéndolo además de machete el expresado Oficial, que se batió personalmente y dió muerte al titulado capitán Juan Reyes, que le infirió la herida, sin que perdiera un solo armamento ni abandonara un herido, antes al contrario, se apoderó de ocho muertos insurrectos con sus armamentos.

Por tan brillante hecho de armas le fué concedido el empleo de Capitán en Mayo de 1896, y en Marzo de 1897, mediante juicio contradictorio, la Cruz de segunda clase de la Orden de San Fernando con la pensión anual de 1.000 pesetas. Continuó en activas operaciones de campaña como Teniente del Batallón Cazadores de Colón, asistiendo a numerosas acciones, hasta que en Mayo de 1896 se le nombró Jefe de la guerrilla volante de Bayamo. Pasó en Julio a continuar sus servicios a la Península, siendo destinado al Regimiento reserva de Avila, y en Agosto al de Cuenca número 27.

En Noviembre marchó a Filipinas, donde fué destinado al Batallón Cazadores expedicionario número 5. Salió seguidamente de operaciones por la provincia de Bataan, encontrándose el 29 de Diciembre en la acción de Montes de Alilao, por la que obtuvo la Cruz de María Cristina de primera clase; los días 5 y 6 de Enero de

1897 en las de Morong y Cananan, concediéndosele la Cruz roja de primera clase, pensionada; el 15 de Febrero, en el ataque y toma del barrio de Pamplona (Cavite), donde resultó gravemente herido, y por el mérito que entonces contrajo, le fué otorgado el empleo de Comandante.

Regresó en Mayo a la Península y permaneció en situación de reemplazo, como herido en campaña, hasta Diciembre, que obtuvo colocación en el Regimiento del Rey. Se le confirió en Octubre de 1898 una comisión del servicio para diversas naciones de Europa, y estuvo después destinado en los Regimientos de reserva de Calatayud y Valladolid, quedando excedente en Abril de 1899. En igual mes de 1901 pasó a formar parte de la Comisión de táctica, y permaneció algún tiempo agregado al Depósito de la Guerra con objeto de ampliar sus estudios respecto a la táctica de los Ejércitos extranjeros. Fué destinado en Marzo de 1903, a la órdenes del Capitán general de Baleares, para que lo empleara en los servicios que considerase conveniente. Por Real orden de 20 de Septiembre de 1904 se le concedió la Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada hasta su ascenso a General o retiro, por el mérito de la obra, de que es autor, titulada "Reglamento de ejercicios y maniobras para Infantería".

Desde Noviembre de 1904 hasta Julio de 1909, desempeñó el cargo de Ayudante de campo del Capitán general de Baleares; formó parte de la Junta de táctica, no obstante el expresado destino, y fué promovido a Teniente coronel, por antigüedad, en Mayo del año últimamente citado. Se le confirió en el expresado mes de Julio el mando del Batallón Cazadores de Figueras, que se encontraba en operaciones de campaña en Melilla, asistiendo a diferentes hechos de armas, entre ellos, el día 20 de Septiembre, en las tomas de Taurit, y distinguiéndose muy especialmente en las operaciones que dieron por resultado la toma de la Alcazaba de Zeluán, el día 27 de dicho mes, y en el combate del Zoco el Jemis de Beni-bu-Ifrur, el día 30, por el que se le concedió el empleo de Coronel, continuando en operaciones hasta fin de Diciembre.

Por Real orden de 27 de Enero de 1909 se le manifestó, para su satisfacción, que al redactar el vigente reglamento para la instrucción táctica de las tropas de Infantería, se había tenido muy presente su proyecto, aceptando de él algunas ideas, como son la adopción de las formaciones por el flanco y el carácter francamente ofensivo impreso al referido reglamento.

Desde Marzo a Julio de 1910, en que pasó a mandar el Regimiento de Tenerife, estuvo destinado como Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de las provincias de Tarragona, Granada y León; y durante algún tiempo, en comisión, en los talleres del material de Ingenieros, para continuar las experiencias de explosivos como arma de combate, que había comenzado en Melilla.

En Noviembre de 1912 fué nombrado

Jefe de la Zona de Reclutamiento de Huesca, y desde Diciembre siguiente mandó el Regimiento de Melilla número 59, con el que prestó diferentes servicios en el territorio del Rif, efectuando varias operaciones como Jefe de columna.

Ascendió a General de brigada en Septiembre de 1913; quedó en situación de cuartel, hasta que en Diciembre pasó a mandar la segunda brigada de Cazadores, a la que se incorporó en Melilla.

Volvió a quedar de cuartel en Mayo de 1914; se le confirió en Octubre una comisión del servicio que desempeñó en las provincias de Oviedo, Soría y Cádiz, y fué nombrado en Julio de 1915 General de la segunda brigada de la 13ª división, desempeñando a la vez que este mando, el cargo de Gobernador militar de Zamora, que le estaba anexo.

Por el celo e inteligencia con que llevó a cabo las prácticas y marchas realizadas con fuerzas de su brigada, se le dieron las gracias de Real orden.

En Junio de 1916 concurrió al viaje de instrucción efectuado por dicha división por las provincias de Zamora y Valladolid, y en Agosto se dispuso que pasara a mandar la primera brigada de la misma división, ejerciendo al propio tiempo las funciones de Gobernador militar de Oviedo.

Revisó las guarniciones y dependencias militares de esta última provincia y el Regimiento Infantería de Burgos en León, inspeccionando más tarde las escuelas prácticas del mismo Cuerpo.

En los meses de Abril y Mayo de 1917 desempeñó una comisión del servicio que le fué conferida para el extranjero y que tuvo por objeto el estudio de los pasos del Danubio por el ejército austro-húngaro, incorporándose, al terminarla, a su destino.

Al surgir en Agosto del mismo año la huelga general, se encargó del mando de la provincia de Oviedo, que había resignado el Gobernador civil, desempeñándolo hasta que el 26 del mismo mes lo entregó al General de división que había sido nombrado Gobernador militar, en comisión, de dicha provincia, quedando a las inmediatas órdenes de esta Autoridad como General de la primera brigada de la 13ª división, cargo en el que cesó en Septiembre siguiente, quedando en situación de cuartel.

A su ascenso a General de división, en Junio de 1918, quedó en concepto de disponible; hasta que en Septiembre siguiente se le confirió el mando de la 15ª División, desempeñando a la vez el cargo anexo de Gobernador militar de La Coruña, y en Mayo de 1919 pasó a mandar la segunda División, ejerciendo al propio tiempo las funciones de Gobernador militar de Badajoz, que le estaba anexo. En Junio siguiente se dispuso presentar los planos del casco y escudo protector del soldado, habiéndosele autorizado en Agosto de dicho año para trasladarse a la fábrica de Trubia, encargada de la construcción de los mismos, para presenciar los ensayos.

En Junio del citado año 1918 asistió al acto de la entrega del estandarte al segundo Regimiento de Artillería

pesada, en Mérida; en Octubre siguiente, a la bendición y entrega de la bandera al Regimiento de Infantería de Segovia, en Cáceres; en Julio de 1920, a la jura de la bandera por S. A. R. el Príncipe de Asturias y a la creación de S. A. R. el Infante D. Gonzalo; en esta Corte; y con su División, a la campaña táctica y logística de la primera Región, llevada a cabo en 1921. Revistó los Regimientos de su División e inspeccionó las marchas de instrucción y escuelas prácticas efectuadas por los mismos.

En Octubre de 1921 fué nombrado Gobernador militar de Madrid, y asistió, en el año siguiente, a los ensayos que ante S. M. hizo el Batallón de Instrucción en Carabanchel de los nuevos métodos y dispositivos de combate de que es autor, por lo que fué condecorado; en Julio de 1922 fué nombrado Alto Comisario de España en Marruecos, en cuyo cometido y en funciones de General en Jefe del Ejército de operaciones se dedicó a sentar las bases para la implantación del Protectorado y organizar columnas móviles que, en constante movimiento, dieran al país sometido la sensación de nuestro poder. En la zona occidental, siguiendo deseos del Gobierno, entró en negociaciones con el Xerif Raisuni, que dieron por resultado la tranquilidad de dicha zona, y en el territorio de Melilla ordenó la organización de las fuerzas allí destinadas, con las que se ocupó Azra, Azib del Midar e Izen-Lazen, Halaut, Nador de Beni-Uixek, Yayudait, Buhafora y el collado de Tizzi-Azza, en la divisoria entre el Kert y el Amekran, mientras las harcas enemigas recorrían el macizo montañoso de Beni-Said hasta Afran, recuperándose más de 20 piezas de artillería. Coincidente con estas operaciones, que costaron escasas bajas, fué la ocupación, hecha por su orden, de M'Ter, en el territorio de Gomara. Al ocurrir el cambio de Gobierno fué autorizado para venir a Madrid, donde hizo entrega al nuevo Gobierno de una Memoria exponiendo lo hecho y el plan que se proponía desarrollar. Por Real decreto del Ministerio de Estado, de fecha 2 de Enero del año actual, le fué aceptada la dimisión del cargo de Alto Comisario de España en Marruecos, quedando satisfecho S. M. el Rey del celo, inteligencia y lealtad con que lo desempeñó, pasando a situación de disponibilidad con residencia en esta Corte, en la que continúa.

A fines de Enero citado se le confirió una comisión de dos meses para Suiza y Polonia, con objeto de estudiar la organización de aquellos Ejércitos.

Cuenta treinta y ocho años y dos meses de efectivos servicios, de ellos, cinco años y cinco meses en el empleo de General de División; hace el número 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden, pensionada.

Cruz de segunda clase, de la propia

Orden, con distintivo blanco, pensionada.

Cruz de Marfa Cristina, de primera clase.

Cruz de San Fernando, de segunda clase.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Gran cruz blanca de la Orden del Mérito Militar.

Medalla de Melilla.

Es individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Vengo en disponer que el General de división D. Maximiliano Soler y Losada cese en el mando de la segunda división de Caballería y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 3 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Consejero togado D. Enrique Vignote Wunderlich cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 6 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Consejero togado D. Carlos Blanco y Pérez.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Julio Echagüe y Ayani,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 3 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de don Ricardo Búrguete y Lanç

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Julio Echagüe y Ayani.

Nació el 7 de Diciembre de 1864. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, el 31 de Agosto de 1882 y obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez de dicha Armada el 3 de Julio de 1885. Ascendió a Teniente, en Octubre de 1888; a Capitán, en Julio de 1896; a Comandante, en Diciembre de 1897; a Teniente coronel, en Noviembre de 1909; a Coronel, en Julio de 1913; y a General de brigada, en Agosto de 1918.

Sirvió, de subalterno, en el Batallón Cazadores de Puerto Rico, en los Regimientos de Barón, de Wad-Rás, de la Lealtad y del Rey, en el Batallón reserva de Alcázar, en los Regimientos del Infante y de Valencia, en el Batallón Cazadores de Barbastro, en el Regimiento de Sicilia y en la isla de Cuba, como perteneciente al Batallón de Baza, Peninsular núm. 6 y al primer Batallón del Regimiento de Asturias; de Capitán, en dicha isla, en el Regimiento de Isabel la Católica y en la Península, en la Zona de Reclutamiento de San Sebastián; de Comandante, en el Regimiento de Sicilia; de Teniente coronel, en el anterior Cuerpo; en el Regimiento de Mallorca y en el Batallón Cazadores de Madrid; de Coronel ejercido, con acierto, los mandos de la Zona de Reclutamiento de San Sebastián, desde Diciembre de 1914 hasta Febrero de 1916, y el del Regimiento de Garellano, a partir del propio mes de Febrero hasta Agosto de 1918.

De General de brigada ha mandado la primera brigada de Infantería de las 4.^a y 11.^a División, y desde Enero de 1920 viene ejerciendo el de la 1.^a brigada de Infantería de la 12.^a División, habiéndose encargado en diferentes ocasiones del mando accidental de la División a que pertenece y del Gobierno militar de Vizcaya en Septiembre de 1922 fué destinado en comisión, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, donde en el territorio de Melilla prestó relevantes servicios de campaña, habiéndose encargado accidentalmente, en distintas ocasiones, del mando de la Comandancia general del mencionado territorio y dirigido con acierto, durante dichas interinidades, varias operaciones. En Septiembre último cesó en la referida comisión, regresando a la Península, donde nuevamente se hizo cargo del mando de la 1.^a brigada de Infantería de la 12.^a División.

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio.

Tomó parte en la última campaña

na de Cuba, de Teniente y Capitán, desde Abril de 1895 hasta Diciembre de 1897; en las operaciones efectuadas en las zonas de Melilla y Ceuta-Tetuán, de Teniente coronel, desde Septiembre de 1911 hasta Abril de 1914, y en el territorio de Melilla, de General de brigada, desde Septiembre de 1922 hasta igual mes del corriente año, alcanzando, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, por la acción de Ceja de los Novillos el 20 de Junio de 1895 y servicios en la línea de Maricel a Majana.

Empleo de Capitán por la toma del campamento de la Mina y acción de Enseñada Potrerillo el 17 de Julio de 1896.

Cruz de primera clase de María Cristina, por el combate de Loma de Toro el 21 de Noviembre de 1895, en el que resultó gravemente herido.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensionada, por operaciones y hechos de armas librados en Abril de 1897.

Empleo de Comandante, por los combates sostenidos en los Conucos y Laguna de Ilabo el 8 de Diciembre de 1897.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, pensionadas, por la ocupación de las lomas de Talusit y de los Tumiats y otras posiciones, en Melilla, el 16 de Noviembre de 1911 y el 23 de Marzo de 1912.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por operaciones y hechos de armas en las inmediaciones de Tetuán hasta 24 de Junio de 1913.

Empleo de Coronel, por combates y operaciones en las expresadas inmediaciones, desde el 25 de Junio al 31 de Diciembre del año últimamente citado.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Mención honorífica.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Cuenta cuarenta y un años y tres meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y tres meses en el empleo de General de brigada y hace el número 2 en la escala de su clase.

Vengo en nombrar General de la duodécima división al General de división D. Julio Echagüe y Ayani.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Antonio Sánchez

y Sánchez, cese en el cargo de Inspector a las órdenes del Director general de la Guardia civil.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la quinta Región al General de brigada D. Ignacio Despujols y Sabater.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Claudio de la Cuesta y Coig.

Vengo en disponer que pase a la situación de primera reserva, en la que percibirá los haberes que se le señalen previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cesando, por lo tanto, en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la tercera región.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la tercera región al General de brigada D. Timoteo Calvo Escrivá, que desempeña igual cargo en la de la quinta región.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Antonio Losada y Ortega, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la 16.ª División.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la 16.ª División al General de brigada D. Francisco Zubillaga y Reillo.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada de Infantería de Marina D. Manuel Manrique de Lara y Berry, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 21 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Intendente de división D. José Goicoechea Mosso cese en el cargo de Intendente militar de la segunda Región y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 1.º del corriente mes, la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Intendente militar de la segunda Región al Intendente de división D. Francisco Cayuela Palomeque, que desempeña igual cargo en la octava Región.

Dado en Palacio a siete de Di-

diembre de mil novecientos veintitres.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, D. Godofredo Nouvilas Aldaz, que cuenta con la efectividad de 31 de Agosto de 1918.

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada con la antigüedad del día 3 del corriente mes, en la vacante predecida por ascenso de D. Julio Echagüe y Ayani.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitres.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar.

El Subsecretario encargado del despacho.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Godofredo Nouvilas Aldaz.

Nació el día 2 de Octubre de 1869. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia general militar, el 24 de Septiembre de 1883, siendo promovido al empleo de Alférez personal de Infantería el 13 de Julio de 1889; y al de segundo Teniente de dicha Arma, por haber aprobado el plan general de enseñanza, el 21 de Marzo de 1890. Ascendió a primer Teniente en Agosto de 1892; a Capitán, en Diciembre de 1896; a Comandante, en igual mes de 1909; a Teniente coronel, en Febrero de 1914, y a Coronel, en Agosto de 1918.

Suñó, de Subalterno, en el Regimiento de Aragón y en Cuba, en operaciones de campaña, en el primer Batallón expedicionario de dicho Cuerpo; de Capitán, en dicha isla y prosiguiendo en operaciones de campaña, en el primer Batallón expedicionario del Regimiento de Gerona, y en la Península, en los Regimientos de San Quintín, reserva de Rosellón y Luchana y Batallón Cazadores de Figueras, con el que cooperó desde el 17 al 25 de Febrero de 1902 al restablecimiento del orden público alterado en Barcelona con motivo de la huelga general; asistió en Octubre siguiente a las maniobras militares verificadas en Villafraña del Panadés, y en Julio de 1909 se trasladó con su Batallón a Melilla, en cuyo territorio permaneció en operaciones de campaña hasta fin de Diciembre siguiente; de Comandante, en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército; en Melilla, prestando servicio de campaña en el Regimiento de Saboya, trasladándose con el segundo Batallón del mismo a Larache, en Junio de 1913, en cuyo territorio asistió a operaciones de campaña, unas veces al mando de su ba-

tallón y otras en el de columna, y de Teniente coronel en el Cuadro eventual de Larache, en el Regimiento de Saboya, haciéndose cargo del mando del segundo Batallón del mismo en el citado territorio, en el que prestó servicio de campaña y asistió a diferentes operaciones mandando columna. En Enero de 1916 se reunió con el batallón a su Regimiento, en Ceuta, prosiguiendo prestando servicio de campaña y asistiendo a diferentes operaciones en el territorio de Ceuta-Tetuán, regresando a la Península con el Regimiento en Abril de 1917; en Julio siguiente cooperó con su batallón al restablecimiento del orden público en Valencia, y en Agosto de dicho año prestó en esta Corte servicios extraordinarios con motivo de la huelga general. En distintas ocasiones estuvo encargado, accidentalmente, del mando del Regimiento.

De Coronel ha desempeñado los cargos de Teniente fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina y segundo Teniente fiscal de la Fiscalía militar de dicho Alto Cuerpo; ejercido el mando del Regimiento de Alcántara y en diferentes períodos el de la brigada a que pertenecía, habiendo asistido a las escuelas prácticas llevadas a cabo por el mismo en Pallejá, en Octubre de 1920 y en Mayo del año siguiente a la campaña logística efectuada por la séptima división orgánica en Gerona, Bañolas, Olot y Ripoll; posteriormente fué destinado al Ministerio de la Guerra, y desde Diciembre de 1922 viene mandando el Regimiento de Vergara. En Julio último asistió al curso de instrucción de conjunto para información del mando, y en Agosto siguiente a las escuelas de Aviación y Aerostación de Cuatro Vientos, Getafe, Los Alcázares y Guadalajara y al curso de tiro con la acción combinada de las tres Armas, con fuegos reales y cooperación de la Aviación. Desde el 16 de Septiembre del corriente año desempeña a la vez que el mando del citado Regimiento de Vergara el de Secretario, en comisión, de la Presidencia del Directorio Militar encargado del Gobierno de la Nación.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre las que la de Vocal auxiliar de la designada para el estudio y propuesta de modificaciones en el Código de Justicia Militar, desde Octubre de 1918 hasta Mayo del año siguiente, por lo que se le dieron las gracias de Real orden por el acierto y actividad con que desempeñó su cometido.

Ha tomado parte en las campañas de Cuba de subalterno y Capitán, y en la de Africa; territorios de Melilla, de Capitán y Comandante; de Larache, de Comandante y Teniente coronel, y de Ceuta-Tetuán, de Teniente coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídas las recompensas siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en Palmarito (Holgún), el 16 de Marzo de 1896, y en Guayabitos (Pinar del Río), los días 8 y 9 de Octubre siguiente.

Empleo de Capitán, por los combates sostenidos en loma de Toro, Peña Blanca y otros puntos, desde el 1.º al 31 de Diciembre de 1896.

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por las operaciones practicadas durante el mes de Julio de 1897 en Pinar del Río, y por los combates sostenidos en la posición de Sidi Musa y cercanías de Lavaderos de mineral, el 23 de Julio de 1909 y en la loma de Alt-Aixa y barranco de Lobo, estribaciones del Gurugú, el 27 siguiente (Melilla).

Cruz de primera clase de María Cristina, por el combate sostenido en las inmediaciones del Zoco el Jemis de Beni-bu-Ifrur, el 30 de Septiembre de 1909 (Melilla).

Cruz de segunda clase de María Cristina, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados en el territorio de Larache, desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913.

Empleo de Teniente coronel, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados, desde el 1.º de Enero a fin de Abril de 1914, en el territorio de Larache.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los hechos de armas, operaciones realizadas y servicios prestados en la Zoca de Ceuta-Tetuán, desde el 1.º de Mayo de 1915 a 30 de Junio de 1916.

Medallas de Cuba con dos pasadores y del Rif con los de Sidi-Amor, Hach, Gurugú, Taxdir, Zoco el Ariga, Nador, Zoco el Jemis de Beni-bu-Ifrur, Larache y Tetuán.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz de la Orden Militar de San Benito de Avis de Portugal.

Medallas de Alfonso XIII y Conmemorativas de los Sitios de Zaragoza y Gerona.

Cuenta treinta y ocho y dos meses de efectivos servicios, de ellos más de treinta y cuatro años y cuatro meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la 11.ª división al General de brigada D. Godofredo Nouvilas Aldaz.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitres.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, D. Gonzalo Barceló y Valor.

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad del día 1.º del corriente mes.

en la vacante producida por pasé a la situación de primera reserva de D. José Goicoechea Mosso, la cual corresponde a la primera de ascenso en la indicada categoría.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del Coronel de Intendencia D. Gonzalo Barceló y Valor.

Nació el día 15 de Abril de 1860. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Administración Militar el 9 de Agosto de 1877, y obtuvo, reglamentariamente, el empleo de Oficial tercero en 21 de Julio de 1879. Ascendió a Oficial segundo en Mayo de 1881; a Oficial primero, en Enero de 1893; a Comisario de Guerra de segunda clase, en Junio de 1903; a Subintendente de segunda clase del Cuerpo de Intendencia, de nueva creación, después Teniente coronel de Intendencia, por nueva organización, en Noviembre de 1911, y a Coronel de Intendencia, en Agosto de 1918.

Sirvió de subalterno en el distrito de Valencia; de Oficial primero, en la Ordenación de Pagos de Guerra, pasando en Octubre de 1893, en comisión, como Pagador de la primera Brigada de la primera División del segundo Cuerpo de Ejército. Con motivo de los sucesos de Melilla, se trasladó a esta plaza con el Cuartel general de dicha Brigada en Noviembre siguiente, y en Diciembre del citado año fué nombrado Oficial de subsistencias de la primera División del primer Cuerpo del Ejército de operaciones de África, cuyo cometido desempeñó hasta fin de Marzo de 1894, que regresó a la Península y se reintegró a su destino en la Ordenación de Pagos de Guerra; posteriormente prestó sus servicios en la Fábrica de Armas de Toledo, nuevamente en la Ordenación de Pagos de Guerra y en el Ministerio de la Guerra; de Comisario de Guerra de segunda clase, en diferentes destinos, en el primer Cuerpo de Ejército, en la Intendencia del tercer Cuerpo de Ejército y en la Capitanía general de Baleares, y de Subintendente de segunda clase, después Teniente coronel de Intendencia, en las Intendencias Militares de la tercera y sexta Regiones, y nuevamente en la de la tercera Región, en diferentes destinos.

De Coronel ha ejercido la Jefatura de la Intendencia Militar de Tenerife, y desde Mayo de 1920 viene desempeñando la de Baleares.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en los sucesos de Melilla de 1893-94.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Mención honorífica.
Cruz blanca de primera clase de la Orden del Mérito Militar.
Cruz y placa de San Hermenegildo.
Medallas de Alfonso XIII y Conmemorativas de los Sitios de Zaragoza y

Gerona, esta última con distintivo morado.

Cuenta cuarenta y seis años y cerca de cuatro meses de efectivos servicios, y de ellos cuarenta y cuatro años y cuatro meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Intendente militar de la octava Región al Intendente de división D. Gonzalo Barceló Valor.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar.
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vistas las propuestas correspondientes al cuarto trimestre del año actual, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional e informadas por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia a favor de 16 reclusos sentenciados por los Tribunales del fuero de Guerra que se hallan en los Establecimientos comunes en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 y Real orden de 12 de Enero de 1917, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la libertad condicional a los penados que a continuación se relacionan:

Prisión central de Burgos, José Arcelay Aldecoa.

Prisión de Estado de Ceuta: Juan Bautista Alonso Chismol, Arturo Andújar Pérez, Timoteo Robledo Villa, Francisco Salvá Beltrán y Mariano Sanz Valdezate.

Prisión general de Granada, Isidoro Amate Rodríguez.

Prisión correccional de Baza, Jerónimo Abad López.

Prisión celular de Madrid, Domingo Alvarez Soto.

Prisión provincial de Málaga, José María Jiménez Vaca.

Prisión central de Cartagena: Miguel Torres Blanco.

Prisión provincial de Tarragona, José Folch Folch.

Reformatorio de Adultos de Oca-

ña: José Coiradas Píera y Francisco Guerrero Ruiz.

Prisión central de San Miguel de los Reyes: Paulino Franco Mateos y Mariano Garrote Alegria.

Artículo 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y en el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915, la libertad condicional que se concede por el presente Decreto ha de entenderse solamente aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso y no a cualquiera otra pena o responsabilidad a que se halla sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar.
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Comandante general de Ceuta a favor del recluso en la fortaleza de El Hacho, de dicho territorio, Abselam Ben el Baseir Guilay, soldado que fué del grupo de Regulares de Ceuta número 3, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado recluso Abselam Ben el Baseir Guilay.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar.
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, previamente informado por el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con dicho Directorio,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. En virtud de lo

Dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza el gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de adaptación del edificio-seminario de Oviedo, en cuartel denominado de Don Pelayo, para alojamiento definitivo del Regimiento de Infantería Príncipe número 3, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de León.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el Decreto de 18 de Septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para disponer las adquisiciones directas por las Juntas de plaza y guarnición del material de Cuarteles (camas de Cabos y soldados) y del de alojamiento por diversos conceptos para Generales, Jefes y Oficiales que comprende el plan de labores del respectivo servicio en el año económico actual en la parte que afecta a las Regiones, Baleares y Canarias y las construcciones y adquisiciones, también directas, por el Establecimiento Central de Intendencia del mismo material inherente a África.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y de conformidad con lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de Pagos del Estado de 24 de Mayo de 1821,

Vengo en disponer el cese en el cargo de Ordenador de Pagos del Ministerio de la Guerra del Intendente del Ejército D. Angel Altolaguirre y Davale, nombrando en su remplazo al de igual categoría D. Miguel Piquer y Martínez.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, a D. Ernesto Manín y López, Jefe de Administración de primera clase, Contador de la de primeros del mismo Tribunal; concediéndole al propio tiempo honores de Jefe superior de Administración, libres de todo gasto, como recompensa especial de sus servicios y merecimientos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real decreto de 22 de Enero de 1920, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Vocal propietario electivo del Consejo Superior de Fomento a D. Antonio Vélez y Fernández de la Torre.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892; y de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909, y a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero mecánico de las Divisiones de Ferrocarriles, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, D. Baltasar Pons Pla, que cumplió los sesenta y siete años

de edad el día 29 de Noviembre último, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En virtud de lo dispuesto en la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y en el artículo 91 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas y a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado a su instancia, por tener más de cuarenta años de servicios abonables, y con el haber que por clasificación le corresponda, al Interventor de Inca del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, D. Félix Arango Pire.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Promovido expediente por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, D. Carlos Balanchana y Piernas, en solicitud de jubilación por imposibilidad física, y de conformidad con el favorable informe emitido en 22 de Noviembre último por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con arreglo a las circunstancias exigidas en las leyes de Presupuestos de 1835, 1892 y 22 de Julio de 1918; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado al referido Ingeniero Agrónomo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Vista la instancia que la Sección directiva del Patronato general de

la Escuela de párvulos que preside S. A. R. la Srma. Srta. Infanta Doña María Isabel Francisca, eleva al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, suscrita por las Excmas. Srás. Vicepresidentas doña María Ballester de Sánchez de Toca y Marquesa Viuda de los Castellanos, y por las Sras. Secretarias Marquesa Viuda de los Vélez y Marquesa de Martorell, solicitando que la subvención consignada en Presupuestos para dicho Patronato le sea abonada "en firme", y que las cantidades destinadas para honorarios personales sean exentas del descuento del 12 por 100, puesto que el sueldo de los Maestros que sostiene el Patronato queda reducido con ese gravamen a 66 pesetas mensuales;

Resultando que la cantidad consignada en Presupuestos para el sostenimiento del Patronato general de párvulos fué trasladada del capítulo 6.º, artículo único, en que figuraba en el Presupuesto anterior a 1922-23, al capítulo 25, artículo único, del actual Presupuesto, por tratarse de una subvención o auxilio a una entidad que no depende oficialmente del Estado, y cuyo capítulo 25 se rige por el Real decreto de 8 de Agosto de 1922:

Resultando que en el artículo 6.º del citado Real decreto de 8 de Agosto se dispone que los libramientos para pago de estas subvenciones sean expedidos en el concepto de "a justificar";

Resultando que dirigida una consulta al Ministerio de Hacienda para que aclarase la forma en que debían ser gravadas las gratificaciones personales satisfechas con cargo a un crédito fijo del capítulo 25, artículo único, análogo en el fondo al que motiva este expediente, el Ministerio de Hacienda contestó en Real orden de 29 de Septiembre actual diciendo en su parte dispositiva lo siguiente:

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Contribuciones, se ha servido disponer se conteste a ese Ministerio en el sentido de que para determinar el tipo de gravamen aplicable a las retribuciones que perciben las clases activas civiles, sujetas a tributar por la tarifa 1.ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, hay que tener en cuenta la naturaleza de la retribución, porque si es fija en su cuantía y periódica en su vencimiento, habrá de serle aplicado el que le corresponde, en razón de su importe anual de lo señalado en las escalas

de los apartados A) y B) a) del número 1.º de dicha tarifa, y si no reúnen aquellos dos indispensables requisitos se aplicará el 12 por 100 que fija el subapartado B-B) del mismo número y tarifa; en consecuencia, y haciendo aplicación de esta doctrina al caso de que se trata, es indudable que la cantidad que del crédito de referencia se destine a gratificaciones del Profesorado deberá tributar por el apartado B) del número 6.º de la tarifa 1.ª, si bien por la escala del subapartado a) o por tipo fijo del 12 por 100 del subapartado B), no pudiendo este Ministerio indicar en concreto el tipo aplicable por carecer de los elementos de juicio necesarios para poder precisar si dichas gratificaciones reúnen o no los caracteres de periódicas o fijas:

Considerando por las razones alegadas que sosteniendo el referido Patronato Escuelas e Instituciones que no son las citadas en los capítulos generales del Presupuesto, y recibiendo su asignación en concepto de subvención, está lógicamente incluido en el capítulo 25 y sujeto, por lo tanto, a las disposiciones del Real decreto de 8 de Agosto de 1922:

Considerando que a pesar de lo indicado en el anterior, tanto el Patronato de Escuelas de párvulos como otros muchos Centros que en dicho capítulo se incluyen no tienen carácter particular, sino que están constituidos por Reales disposiciones que indudablemente les señalan un carácter público, por lo que, a los efectos de tributación y para aplicar la citada Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Septiembre último, debe señalarse la oportuna diferencia; ya que en las Instituciones meramente privadas o particulares no es posible reconocerles efectividad de los nombramientos suficiente para dar a sus retribuciones el carácter de fijas en su cuantía y periódicas en su vencimiento, ya que por su carácter autónomo pueden aquéllas ser aumentadas, disminuidas y aun suprimidas en las que dependen directamente de este Departamento ministerial y se han constituido por Reales decretos o Disposiciones especiales, si puede ser el indicado carácter determinado siempre que los nombramientos, alteraciones y ceses sean sometidos a la ulterior aprobación de las Autoridades, que a no mediar el derecho de Patronato y la Institución especial habrían de llevarlas a efecto.

De conformidad con el informe de la Asesoría jurídica de este Departamento ministerial y de acuerdo con la Presidencia del Directorio Militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestime la instancia del Patronato general de párvulos en lo que respecta al libramiento en firme y a la excepción de justificación.

Que los Profesores o individuos que obtengan o hayan obtenido nombramientos aprobados por este Ministerio estén sujetos al apartado B) del número 6 de la tarifa 1.ª, subapartado a), siempre que dependan de las entidades a que se refiere el párrafo 2.º del número 1 de la regla 1.ª de la Real orden de 12 de Agosto de 1922, pudiendo acogerse a esta disposición tales Centros para el personal que tengan en la actualidad, siempre que reúnan una relación del personal que hoy sostiene y se comprometan a no alterarlo sin autorización de este Ministerio.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que esta disposición tenga carácter general para todas las entidades que estén comprendidas en el párrafo 2.º del número 1 de la regla 1.ª de la Real orden de 12 de Agosto de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,
EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Dada la importancia que puede tener para nuestro país el estudio de las causas que hayan producido la rotura del dique del pantano del Lago Gleno, en Italia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ingeniero del Cuerpo de Caminos y Profesor de la Escuela de la Asignatura de Ríos, Canales y Pantanos, D. José Luis Gómez Navarro, se traslade inmediatamente a aquella nación para que visite el referido pantano, y estudiando detenidamente el asunto, lo condense en una Memoria que será sometida a la resolución que más convenga al interés público de nuestro país.

En el estudio que se encomienda a dicho señor se le abonará, además de los gastos de traslación, la dieta de

100 pesetas diarias, que serán satisfechas con cargo al presupuesto vigente de ese Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor encargado del despacho del Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr.: La Junta Inspectora del Personal Judicial eleva a esta Presidencia una certificación del tenor literal siguiente:

"D. Galo Ponte y Escartín, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo y Secretario de la Junta Inspectora del Personal Judicial,

Certifico que en el expediente número 4 de los suscitados por esta Junta se ha dictado hoy el fallo que, literalmente reproducido, dice así:

"Examinado el expediente instruido contra D. Manuel Manzebo y Gatrolé, Juez de primera instancia e instrucción de Gabra, que antes lo fué de Hinojosa del Duque, por denuncia de 18 funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal de la Audiencia y Juzgados de Córdoba, y atendiendo a cuanto del mismo y demás antecedentes aportados aparece; oído el interesado, que informó de palabra y por escrito, esta Junta, apreciando libremente y en conciencia los expresados elementos de juicio,

Falla que procede acordar y acuerda la destitución de D. Manuel Manzebo Garrote del cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Gabra, que en la actualidad sirve, como comprendido en el número quinto del artículo 224; debiendo ser baja definitiva en el respectivo escalafón.

Comuníquese esta resolución inmediatamente, para su cumplimiento y publicación, al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, como dispone el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último, y devuélvase a los Centros de su procedencia, con nota de este fallo, los expedientes y demás antecedentes recibidos de los mismos.

Madrid, 24 de Noviembre de 1923.—Francisco García Goyena.—Edelmiro Trillo.—Ernesto Jiménez.—Ante mí, el Secretario, Galo Ponte."

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último para el cum-

plimiento y publicación del fallo, extiendo, reproduciendo el texto del libro donde consta dicho fallo original, la presente certificación por acuerdo del Tribunal, para elevarla al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y la firmo y sello con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta, en Madrid a 24 de Noviembre de 1923.—Galo Ponte.—V.º B.º: Francisco García Goyena.—Hay un sello en tinta que dice: Junta Inspectora del Personal Judicial."

Y en observancia de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se dé traslado a V. I. del fallo de la Junta, para su conocimiento, cumplimiento y publicación del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. a los fines indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: La Junta Inspectora del Personal Judicial eleva a esta Presidencia una certificación del tenor literal siguiente:

"D. Galo Ponte y Escartín, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo y Secretario de la Junta Inspectora del Personal Judicial,

Certifico que en el expediente número 7 de los suscitados por esta Junta se ha dictado hoy el fallo que, literalmente reproducido, dice así:

"Examinado el expediente instruido con motivo de la visita de inspección girada al Juzgado de primera instancia e instrucción de Cervera del Río Pisuerga, en virtud de quejas formuladas contra el Juez de dicho partido, D. Francisco Gutiérrez Carreras, y atendiendo a cuanto del mismo y demás antecedentes aportados aparece; oído el interesado, que informó por escrito, esta Junta, apreciando libremente y en conciencia los expresados elementos de juicio,

Falla que procede acordar y acuerda la destitución de D. Francisco Gutiérrez Carreras del cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Cervera del Río Pisuerga, que en la actualidad sirve, como comprendido en el número quinto del artículo 224 de la ley Orgánica del Poder judicial;

debiendo ser baja definitiva en el respectivo escalafón.

Comuníquese esta resolución inmediatamente, para su cumplimiento y publicación, al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, como dispone el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último, y devuélvase a los Centros de su procedencia, con nota de este fallo, los expedientes y demás antecedentes recibidos de los mismos.

Madrid, 24 de Noviembre de 1923.—Francisco García Goyena.—Edelmiro Trillo.—Ernesto Jiménez.—Ante mí, el Secretario, Galo Ponte."

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último para el cumplimiento y publicación del fallo, extiendo, reproduciendo el texto del libro donde consta dicho fallo original, la presente certificación por acuerdo del Tribunal, para elevarla al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y la firmo y sello con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta, en Madrid, a 24 de Noviembre de 1923.—Galo Ponte.—V.º B.º: Francisco García Goyena.—Hay un sello en tinta que dice: Junta Inspectora del Personal Judicial."

Y en observancia de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se dé traslado a V. I. del fallo de la Junta, para su conocimiento, cumplimiento y publicación del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. a los fines indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de su oficio de esta fecha participando que todos los alumnos aspirantes a Oficiales han dejado de asistir a sus clases,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se convoque para que desde luego asistan y se les manifieste que las vacaciones de Navidad no

menzarán hasta el 15 del corriente mes y terminarán el 8 de Enero próximo.

2.º Que los que no concurren antes del martes, 11 del actual, sin causa justificada, a juicio de la Junta de Profesores, no podrán ser examinados hasta el próximo Septiembre.

3.º Que el Jefe del Negociado de la Dirección general de Prisiones y Habilidad de esa Escuela, D. Ignacio Díaz Zazua, proceda sin dilación a instruir el oportuno expediente en averiguación de las causas a que haya obedecido la determinación de los expresados alumnos y, sobre todo, a investigar si algunos de ellos, constituyendo Comisión o en otra forma, han influido sobre los demás obligándoles a faltar a las referidas clases.

4.º Que la presente Real orden se fije en el tablón de anuncios de ese Centro docente para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de la publicidad que por otros medios y para los mismos fines pueda tener.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
FERNANDO CADALSO

Señor Director de la Escuela de Criminología.

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la tercera Región a instancia del soldado de Infantería, licenciado por inútil, Pablo Llaneza Gil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y habiéndose comprobado que en 2 de Junio de 1922 y en el camino entre Segangan y Ras Medua fué herido por fuego del enemigo en el brazo izquierdo, lesión por la que fué declarado inútil el 28 de Agosto del año próximo pasado por padecer fractura del cúbito izquierdo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos del mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediable, incluidas en los artículos 7.º y 5.º de los capítulos 25 y 4.º, respectivamente, del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y, en su vir-

tud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda Región a instancia del soldado del Tercio de Extranjeros, licenciado por inútil, José Romero Sánchez, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 25 de Octubre, perteneciendo a dicho Cuerpo y con ocasión de la toma de Monté Magán, fué herido por bala del enemigo en la extremidad inferior derecha, siendo más tarde declarado inútil por el Tribunal Médico-militar de Ceuta en 28 de Junio del año último, por padecer fractura de la pierna derecha, viciosamente consolidada,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos del mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediable, incluidas en los artículos 3.º y 4.º, capítulos 7.º y 8.º del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Producida en el día de hoy una vacante de Portero tercero en este Ministerio, por fallecimiento de Don Pedro de Diego Mayor,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido declarar amortizada la expresada vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,

P. D.,

M. MILLAN DE PRIEGO

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas al tratar de aplicar en la red telefónica urbana de Barcelona la Real orden de 13 de Noviembre último sobre el alcance de la segunda de sus disposiciones, según la cual, la facultad de instalar los aparatos automáticos de previo pago "Martín", y otros similares, sólo se confiere a los abonados que satisfagan determinada tarifa:

Considerando que el espíritu de la mencionada disposición no puede ser otro que el de que dicha facultad disfruten todos aquellos abonados en quienes concurre la circunstancia de tener instaladas sus estaciones en sitio de fácil acceso al público, sin distinción de redes telefónicas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la facultad de instalar los aparatos automáticos de previo pago, a que la citada Real orden se refiere, se considere extendida para la red telefónica urbana de Barcelona a todos aquellos abonados que, no obstante satisfacer la tarifa general, tengan instalada su estación de abono en cafés, bares, cervecerías, restaurantes y estaciones de ferrocarril, con la sobretasa correspondiente a su abono y demás condiciones que en la propia Real orden se especifican.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos que correspondan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Producida en 4 del mes que rige una vacante de Agente del Cuerpo de Vigilancia, por separación, en virtud de expediente, por faltas graves de D. Juan Muñoz López,

S. M. el REY (q. D. g.), en cumplimiento

plimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último (Gaceta del 2), se ha dignado disponer se declare amortizada la mencionada vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1923.

P. D.
El Director general,
NIGUEL ARLEGUI

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes que existen en este Ministerio de la Fundación instituida en Sobrado (Coruña) por D. Andrés Losada; y Resultando que en el archivo de aquel Ayuntamiento no aparecen datos acerca de la misma, por lo que se desconoce cuál sea su Patronato:

Considerando que, como huérfana de representación que está, procede aplicar al caso lo dispuesto en la facultad octava, apartado B), del artículo 5.º de la instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que pudieran encontrarse datos en otros archivos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se encargue interinamente del patronazgo de la Fundación instituida en Sobrado (Coruña) por D. Andrés Losada, la Junta provincial de Beneficencia.

2.º Que continúe ésta practicando gestiones en averiguación de cuanto afecta a dicha obra pía; y

3.º Que, así que posea los datos precisos, remita a este Ministerio los documentos que exige el artículo 42 de la mencionada Instrucción para clasificar la Fundación de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado del despacho de los asuntos de la Dirección general de Primera enseñanza.

Vista la consulta que en escrito de 30 de setiembre eleva a este Ministerio

la Comisión permanente de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, encargada de dirigir los trabajos de investigación de los Archivos municipales y especiales no incorporados, sobre la conveniencia de dictar una disposición que permita a los comisionados investigadores cumplir su cometido, no obstante el precepto que obliga a los funcionarios públicos a asistir diaria y puntualmente a la oficina a que están adscritos, a semejanza de lo que por Real orden de 5 de Octubre próximo pasado se hizo para resolver el conflicto análogo en que se encontraban los Inspectores de Primera enseñanza:

Considerando que la labor encomendada a los comisionados de que se trata comprende, de un lado, la visita material de los depósitos documentales existentes en la zona o provincia que se les ha asignado, y de otro, la exposición ordenada y sistemática de los datos y noticias recogidos al practicarla:

Considerando que el primero de dichos actos ha de realizarse compareciendo el comisionado en el punto en que el Archivo o depósito se encuentra, algunos de los cuales se hallan fuera del lugar de la residencia de aquél, o por lo menos en oficina distinta de la en que presta su servicio normal:

Considerando, en fin, que siendo servicios públicos unos y otros se ha de dar preferencia a aquel que en cada momento tenga más importancia o reporte mayor utilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que los funcionarios facultativos del Cuerpo de Archiveros, comisionados para hacer estas visitas e investigaciones, queden, mientras sea preciso, por haber de practicarlas fuera del lugar de su residencia, o en el mismo a horas incompatibles, relevados de la asistencia a la oficina; bien entendido, sin embargo, que la exención no alcanza a la segunda parte de su trabajo, o sea a la ordenación y presentación de los datos recogidos, la cual ejecutarán sin menoscabo de aquél deber, que es consecuencia lógica del desempeño del cargo de que son titulares.

2.º Que cuando en la población del comisionado resida algún otro funcionario del Cuerpo, se encargue éste, durante la ausencia de aquél, de vigilar la ejecución del servicio ordinario en la oficina del mismo.

3.º Que si fueran funcionarios únicos adopten bajo su responsabi-

lidad las precauciones que les parezcan convenientes para garantizar el servicio público, poniéndose de acuerdo con los Jefes de los Establecimientos que tengan a su cuidado, o, en otro caso, pidiendo instrucciones concretas a esa Dirección general; y

4.º Que cada vez que tengan que salir del punto de su residencia para hacer estas investigaciones, lo comuniquen al Jefe de quien dependen o, en otro caso, al del Establecimiento (Delegación, Universidad o Instituto) a que estén adscritos, acompañando copia del itinerario que piensen seguir y notificándoles también la fecha de su regreso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas surgidas y consultas formuladas acerca de la fecha en que los Ayuntamientos deben comenzar a abonar a los Maestros la indemnización por casa-habitación, conforme a la escala señalada en el artículo 15 del Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de Mayo último, y teniendo en cuenta que la vida económico-administrativa de los Municipios ha de desarrollarse dentro de los límites determinados en los presupuestos que están en vigor desde fecha anterior a la del Estatuto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que los Ayuntamientos no vienen obligados al pago de la referida indemnización, conforme al artículo 15 mencionado, hasta que comiencen a regir los Presupuestos municipales del año próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de haber heredado abintestato el Estado a don

Marcos Lozano González, vecino que fué de Añe (Segovia); y

Resultando que heredó el Estado la cantidad líquida de 410,34 pesetas:

Vistos el artículo 956 del Código civil y el Real decreto de 5 de Noviembre de 1918:

Considerando que corresponde a Instrucción pública la mitad de la expresada suma, o sea 205,17 pesetas:

Considerando que ha de invertirse esta cantidad en gastos de la instrucción pública municipal gratuita del pueblo de que fué vecino el causante:

Considerando que la Inspección de Primera enseñanza informa en el sentido de que debe aplicarse dicha cantidad a material para la Escuela mixta, consistente en un mapa, dos pupitres, 30 cuadernos geográficos, un termómetro, una brújula, un barómetro y un mapa en tela; importante todo ello, con inclusión de los portes, 205,17 pesetas.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé a la citada suma la inversión propuesta por el Inspector de Primera enseñanza de Segovia, quien queda autorizado para percibirla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de haber heredado abintestato el Estado a D. Lucas Gómez Aguado, vecino que fué de Pinilla Ambroz (Segovia); y

Resultando que heredó el Estado la cantidad líquida de 716,35 pesetas:

Vistos el artículo 956 del Código civil y el Real decreto de 5 de Noviembre de 1918:

Considerando que corresponde a Instrucción pública la mitad de la expresada herencia, o sean 358,17 pesetas:

Considerando que debe aplicarse esta suma a gastos de la instrucción pública municipal gratuita del pueblo de que fué vecino el causante:

Considerando que la Inspección

de Primera enseñanza informa en el sentido de que convendría invertir aquellas pesetas en la adquisición de material para la Escuela, consistente en cuatro pupitres, un barómetro, una brújula, un termómetro y una vitrina métrico-decimal; importante todo ello, con inclusión de los portes, 358,17 pesetas.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé a la citada suma la inversión propuesta por el Inspector de Primera enseñanza de Segovia, quien queda autorizado para percibirla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de haber heredado abintestato el Estado a D. Remigio San Jerónimo, vecino que fué de Villoslada (Segovia); y

Resultando que heredó el Estado la cantidad líquida de 937,96 pesetas, de las que la mitad corresponde a Instrucción pública, o sean 468,98:

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza informa en el sentido de que debe invertirse esta última suma en material para la Escuela mixta, consistente en cinco pupitres, un compendium métrico, dos mapas, un barómetro, una brújula y un termómetro, importante todo ello, con inclusión de los portes, 468,98 pesetas:

Considerando que debe aplicarse aquella cantidad a gastos de la instrucción pública municipal gratuita del pueblo de que fué vecino el causante, en la forma propuesta por el Inspector:

Vistos el artículo 956 del Código civil y el Real decreto de 5 de Noviembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé a la citada suma la inversión propuesta por el Inspector de Primera enseñanza de Segovia, quien queda autorizado para percibirla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. José Jalón Carrasco, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de San Martín de Valdeiglesias y Navalcarnero, solicita la devolución de la fianza que constituyó para garantía de su cargo, a cuyo efecto acompaña copias compulsadas de dos resguardos de depósito señalados con los números 212.714 y 239.501 de entrada y 72.078 y 92.644 de registro, importantes 1.000 pesetas nominales. Deuda amortizable el primero y perpetua el segundo, Tesorería Central:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino informan favorablemente:

Considerando lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 30 de Abril de 1902 y Real orden de 28 de Junio del mismo año, y que según los informes que obran en este expediente no resulta responsabilidad alguna contra el interesado:

Visto el favorable informe de la Asesoría jurídica,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva la fianza a D. José Jalón Carrasco.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señores Director general del Tesoro y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la cátedra de Caligrafía del Instituto de Huelva, y teniendo en cuenta que no se ha presentado aspirante alguno,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso y que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1918, y en los presupuestos vigentes del Estado, quede suprimida la enseñanza de Caligrafía en el Instituto general y técnico de Huelva.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos numerarios de los Institutos de Sevilla y Lugo D. Antonio Álvarez de Linera y D. José Centeno González, respectivamente, y en su virtud nombrar a D. José Centeno González Catedrático de Psicología del Instituto de Sevilla, y a D. Antonio Álvarez de Linera para igual cargo en el de Lugo, con el haber anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada la cátedra de Química general, por jubilación de su titular D. José Alonso Fernández,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada cátedra se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

Por jubilación del Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada D. José Alonso y Fernández, que ocupaba un puesto en la Sección primera del Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino, queda vacante una plaza y el sueldo anual de 15.000 pesetas, que percibía dicho Catedrático, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en el Escalafón de los mencionados Catedráticos se amortice la plaza de 15.000 pesetas que desempeñaba el Sr. Alonso y Fernández, amortización correspondiente a la primera vacante ocurrida después de la publicación del precitado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

Remitida a informe del Consejo de Instrucción pública la instancia que los Auxiliares temporales de la Universidad de Salamanca, en la que por sí y en nombre de sus compañeros, solicitan se reforme la actual organización de dicho Profesorado, dicho Alto Cuerpo Consultivo emitió en 13 de Noviembre último el siguiente dictamen:

“La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, de acuerdo con la cuarta Sección, evacuando el informe solicitado respecto a la súplica dirigida al Directorio Militar por varios señores Profesores auxiliares temporales de la Universidad de Salamanca, que además se atribuyen la representación de sus compañeros, tiene el honor de exponer lo siguiente:

Examinada la instancia remitida a informe, es de lamentar el equívoco en que la misma se funda y que sería tanto más sensible si el contenido de la misma reflejara, no la opinión de los firmantes puesta a la verdadera naturaleza y finalidad de las funciones que desempeñan, sino el de la generalidad de sus compañeros.

Antes de analizar las varias atega-

ciones formuladas, es conveniente hacer constar que la existencia de un Cuerpo de Profesores auxiliares permanentes no dió resultado siempre satisfactorio, y que el natural deseo de los interesados y la equidad tomada en cuenta por ciertos Ministros llevó de paso en paso a un cambio lento, sí, pero constante, en modificar la primitiva estructura del Cuerpo de Auxiliares de Universidad, con derivaciones cual si se tratara de los antiguos Catedráticos supernumerarios; así de la primitiva gratificación de 1.750 pesetas anuales se llegó a organizar un Escalafón, a constituir las diversas categorías, a obtener, no ya gratificación, sino sueldo, y a que éste llegara a la cifra de 5.000 pesetas, elemento económico de relativa importancia, además del posible paso, sin previa oposición y sin una adecuada especialización en muchos casos, al puesto de Catedrático numerario.

Ante los inconvenientes que para la función docente ofrecía el régimen anterior, no cabía otra resolución que la temporalidad del cargo de Profesor auxiliar, reclamada además por otro orden de consideraciones fundamentales para el servicio, no siendo la menor la de que el cargo de Profesor auxiliar nunca debe ser mirado por el que lo desempeña como una profesión permanente que en la casi totalidad de los casos no constituya antes el objeto principal de la actividad del funcionario, ni la especialización de ésta en función científica primordial, sino como un período de formación, como una preparación en medio adecuado para el Profesorado numerario, completándose con él en muchos casos la prueba de la oposición con el antecedente de servicios prestados por la mayoría de los opositores aspirantes a Cátedras.

Por ello, en la exposición de motivos del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, base del de 9 de Enero (no 10, como erróneamente dicen los interesados) de 1919, se consignaba que el Profesorado auxiliar no podía ser considerado como una carrera especial capaz de ofrecer a sus funcionarios una posesión definitiva, sino como preparación para más altos cargos, siendo función propia de la juventud, edad la más indicada para la formación del Profesorado y la personalidad del investigador.

Puede, pues, advertirse el grave error inicial de la instancia.

No son los Profesores auxiliares los que cumplen las atenciones permanentes de la Universidad, ni hay

esa renovación de personal al que se le encomienda misión difícil e importante, pues ésta en lo docente corresponde al Catedrático numerario, al que además de formar a los alumnos científicamente, coopera con su experiencia y labor a la formación de los futuros Catedráticos.

Quien en cuatro o en los ocho años no ha podido formarse debidamente, no puede tener derecho a privar a otros de medios de formación para el Profesorado, y no es el interés individual ni la excepción posible lo que se tenga en cuenta, sino el interés de la enseñanza. No se olvide que el aumento del número de Profesores auxiliares está en relación directa con la índole del cargo, y en lugar de lamentarse de la actual situación, sería bueno considerar cuál era la anterior, más perjudicial para los mismos que añoran por ella. Lógico es que el cargo que no constituye al individuo que lo desempeña en empleo público que no le da medio permanente de vida, sino medio decoroso y auxilio económico para una adecuada preparación científica que antes por sus propios medios tenía que realizarse en la mayoría de los casos, dado el escaso número de plazas de Profesor auxiliar, sea incompatible con funciones ya permanentes del Profesorado. Quien es ya Catedrático o Profesor de número no puede tener derecho a privar a otro de puesto que para él es ya innecesario, toda vez que alcanzó la finalidad del cargo de Profesor auxiliar; y ello explica también el que modesta, sí, pero decorosa gratificación de 2.000 pesetas sea la asignada a jóvenes que acaban de terminar sus carreras y a los que los Claustros otorgan confianza en su vocación y aptitudes para que las tareas universitarias sean para los mismos laborioso en el que se adiestren sus facultades, se aquilate su vocación y se exterioricen aptitudes y competencia que tiene superior contraste para la selección de los mejores en la prueba de la oposición.

Quéjense de lo modesto de la retribución, y deseable sería su posible aumento; pero existe el hecho de quienes consideran ventajoso el desempeño gratuito del cargo de Ayudante de Clases prácticas.

En otro orden de consideraciones, pero en relación con lo que debe constituir única aspiración del Profesor auxiliar, el ingreso en el Profesorado numerario, hubiera sido preferible que la queja elevada al Directorio se refiriera, no a lo que es situación inestable, transitoria, sino a lo que es la definitiva, y entonces sí

que el informe habría de ser favorable, pues hecho cierto y no consolador es que por defectuosa retribución económica del Catedrático por no corresponder, sobre todo en sus comienzos, a lo que esencialmente debe ser el Catedrático, muchos de los jóvenes más inteligentes y de mayor aptitud para la investigación científica cambian de orientación atraídos por el más fácil ingreso en otras carreras en las que de momento y para el porvenir tienen un mejor porvenir económico.

En mérito de lo anterior,

Esta Comisión permanente informa no procede alterar la actual organización del Profesorado auxiliar temporal universitario."

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

PEREZ G. NIEVA

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

FOMENTO

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Visto el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 de Marzo de 1923, que establece un régimen de primas para los carbones nacionales producidos y transportados al litoral:

Vistas las liquidaciones parciales practicadas por la Sección de Minas, de las demandas formuladas en condiciones legales, referentes al mes de Septiembre próximo pasado:

Visto el resumen general de estas liquidaciones, del que resulta que la suma de todos los importes se eleva a 2.222.533,50 pesetas, excediendo del crédito máximo de 1.250.000 pesetas, que dispone el artículo 8.º del citado Real decreto se dedique a esta atención:

Vista la Real orden de fecha 26 de Noviembre de 1923 del Ministerio de Hacienda, habilitando el expresado crédito de 1.250.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que determina el artículo

2.º del mismo Real decreto, se ha servido fijar en 0,5624, cantidad que resulta de dividir 1.250.000 por 2.222.533,50 pesetas, el coeficiente de reducción uniforme de que habrán de afectarse todas las liquidaciones de primas referentes al mes de Septiembre último, para obtener en cada caso el líquido a percibir por cada peticionario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose establecido en el artículo 8.º del Real decreto del Ministerio de Estado, fecha 12 de Julio último, de reorganización de las Cámaras Españolas de Comercio en Ultramar, que las mismas deberán estar representadas en el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y correspondiendo a este Ministerio determinar el número de Representantes y la forma de su designación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por los señores Delegados de las Cámaras de Comercio Españolas de América y Filipinas en la "Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar" se proceda a la designación de cuatro de ellos que, en nombre y representación de todas aquellas Cámaras, pasen a formar parte del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, dos en calidad de titulares y dos en la de suplentes. Dichos nombramientos deberán recaer forzosamente en comerciantes o productores que ejerzan o hayan ejercido su profesión en cualquiera de aquellos países, y se renovarán cada dos años en la misma forma.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

A. GARCIA

Señores Presidente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio,

Industria y Navegación y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Instituto de Reformas Sociales de fecha 22 de Noviembre último:

Resultando que el mencionado Instituto manifiesta que del examen de los documentos recibidos en este Ministerio, referentes a la Sociedad cooperativa "La Ibérica de Sevilla", para la construcción de tres casas baratas que han sido señaladas con los números 3, 7 y 9 del sexto Grupo, situadas en la manzana 26 del plano de Urbanización de dicha ciudad, barrio del Nervión, las cuales fueron adjudicadas, respectivamente, a los socios doña Humanidad Gutiérrez Holgado, D. Julio Pérez Chic y D. Alejandro García Valverde, no aparece obstáculo para que se haga la calificación definitiva de casas baratas a favor de las mismas que fué informado por el mismo en 16 de Noviembre del pasado año:

Considerando que del estudio del expediente aparece que se ha cumplido en un todo con las disposiciones establecidas en los artículos 135 y su concordante el 49 del Reglamento de 14 de Mayo de 1921 para la aplicación de la ley de 12 de Junio de 1911, habiendo sido otorgado al proyecto de calificación condicional por Real orden de 6 de Diciembre de 1913 y emitido informe favorable para la concesión definitiva la Junta de Casas baratas de Sevilla, y que, por lo tanto, es procedente acceder a la calificación definitiva:

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a la calificación definitiva de las casas baratas construidas por la Sociedad cooperativa "La Ibérica", de Sevilla, para las casas señaladas con los números 3, 7 y 9 del sexto Grupo, situado en la manzana 26 del plano de Urbanización del barrio del Nervión, en dicha ciudad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de la Cooperativa solicitante. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho.
A. GARCIA

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Vista la instancia elevada por don Máximo Núñez de Prado al ilustrísimo señor Encargado del Despacho de la Comisaría general de Seguros, manifestando que no puede tomar posesión del destino de Oficial primero del Cuerpo técnico de Inspección de Seguros para que ha sido nombrado con fecha 31 de Octubre último por Real orden de este Ministerio, por encontrarse enfermo, según acredita por medio de una certificación facultativa, y solicita se le prorrogue el término de posesión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a su solicitud concediéndole un mes más de plazo para posesionarse del destino para que ha sido nombrado.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho.
A. GARCIA

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Abundio de Lara y Dorda y D. Carlos Gutiérrez Contreras, Auxiliar primero aquél y segundo éste, en súplicas de que se les conceda la permuta de sus destinos favorables, informada por sus Jefes respectivos:

Considerando que se trata de funcionarios que, aunque de distinta clase, son de igual categoría, y que sus destinos pueden ser servidos indistintamente por Auxiliares de primera o de segunda clase; que ninguno ha tenido permutas anteriores y que no se encuentran en los casos de excepción marcada por los artículos 26 y 27 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada por D. Abundio de Lara y Dorda y D. Carlos Gutiérrez Contreras, de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento del 7 de Septiembre de 1918; pasando el primero al Gobierno civil de Alicante y el segundo a este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho.
A. GARCIA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. como Asesor general de Seguros de este Ministerio, para que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Diciembre del año 1922, se fijen los derechos de registro que deben abonar en el año próximo las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley referente a los accidentes del trabajo, y teniendo en cuenta que no ha sufrido alteración importante el número de dichas entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, como en los años anteriores, se fijen los expresados derechos en el 2,50 por 1.000 del mínimo de la fianza que señalan el artículo 27 de la ley de 10 de Enero de 1922 y el 103 y 105 del Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho.
A. GARCIA

Señor Asesor general de Seguros de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Gobernador civil de Alava manifestando que, habiendo expirado el plazo para posesionarse de su cargo el señor Cuesta Pérez el 27 del corriente, no se ha presentado a los fines consiguientes:

Considerando que el artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 dice: "Cuando tratándose de ingreso en el servicio, los funcionarios no se presentan a ejercer su cargo dentro de los términos posesorios de las prerrogas que les fueran concedidas, se entenderá que renuncian a su destino"; y habida consideración de que el plazo para posesionarse el Sr. Cuesta expiró el 27 del pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien decretar la cesantía de D. Juan Cuesta Pérez por no haberse posesionado de su cargo en el Gobierno civil de Alava dentro del término legal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho.
A. GARCIA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Francisco Alonso, Agente de la Propiedad Industrial, en nombre y representación de D. José Martínez Campo, contra el acuerdo de concesión de la marca número 43.709:

Resultando que con fecha 23 de Septiembre de 1921, solicitó D. José Martínez Campo la inscripción de una marca para distinguir toda clase de chorizos y embutidos, consistente en una circunferencia, en cuyo interior aparecen las figuras de dos ángeles entre nubes, los cuales, de una jata o hote, sacan embutidos, que arrojan al espacio, leyéndose en la parte superior "Marca registrada", y en la inferior "La Gloria Riojana"; habiendo correspondido a esta solicitud el número 43.708:

Resultando que en la misma fecha, pero algunos minutos después, solicitaron los Sres. Pérez y Fernández una marca para distinguir sambres, embutidos y toda clase de artículos de comer y beber, constituida por una especie de sol con rayos en varias direcciones, dentro del cual aparecen nubes y ángeles en actitud de volar, sosteniendo un trozo de jamón y una botella; dos ángeles en una escalera, en actitud de orar, y en la parte inferior una cinta ondulada con la inscripción "La Gloria", a cuya solicitud correspondió el número 43.709:

Resultando que, publicada esta última petición en el *Boletín de la Propiedad Industrial* de 1.º de Diciembre de 1921, se opuso a su concesión la Sociedad Bellasvistas, Olmelle y Calero, por ser propietaria de la marca número 21.457 para distinguir galletas y bizcochos, que tiene semejanza con la solicitada, y como consecuencia de esta oposición se dejó en suspenso el expediente, comunicándose a los peticionarios, los cuales contestan pidiendo que se excluyan de su marca las galletas y bizcochos.

Resultando que, por acuerdo de 2 de Mayo de 1923 se concede a los señores Pérez y Fernández la inscripción de la marca 43.709, excluyendo de ella las galletas y bizcochos:

Resultando que contra este acuerdo interpuso recurso de revisión don José Martínez Campo, fundándolo en que no se ha tenido en cuenta que con anterioridad tenía solicitada la marca número 43.708, con la que tiene gran semejanza la que es objeto de este recurso, y en que su marca, solicitada con anterioridad, ha sido concedida un mes después de la que nos ocupa:

Considerando que, del examen de los expedientes de la marca números

43.708 y 43.709, no se deduce motivo alguno que justifique la alteración del orden de concesión de ambas marcas, sino más bien se observa la anomalía de que, no obstante haber tenido oposición al número 43.709, y no haber sido impugnada la 43.708, se haya concedido aquélla con anterioridad a ésta, lo cual constituye error de hecho:

Considerando que si, como procedía, se hubiera hecho primero la inscripción de la solicitada por D. José Martínez Campo, ello pudiera haber influido en la resolución del expediente número 43.709.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dejar sin efecto el acuerdo de inscripción de la marca número 43.709, a fin de que, teniendo en cuenta la concesión de la número 43.708, y previos los trámites a que haya lugar, se adopte la oportuna resolución.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
A. GARCIA

Señor Subdirector de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Habiéndose padecido error en la publicación de los siguientes preceptos del Real decreto de 1.º de Diciembre corriente, inserto en la GACETA correspondiente al día 4, se publican a continuación, debidamente rectificados:

Artículo 4.º Ultimo párrafo:

"Los gastos de rectificación de las servidumbres de paso serán de cuenta de los legitimadores, y la apreciación de las condiciones que justifiquen la posibilidad y conveniencia de legitimar las roturaciones comprendidas en los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, se realizará por los funcionarios técnicos a que se refiere el artículo 1.º, previo informe favorable del Ayuntamiento y del Consejo provincial de Fomento respectivos."

Artículo 10. Ultimo párrafo:

"Los Ayuntamientos o las Juntas Administrativas adoptarán o no libremente el acuerdo de otorgar la cesión autorizada en este artículo; pero cuando su acuerdo sea afirmativo tendrá que aplicarse en favor de todos y cada uno de los ve-

cinco que, reuniendo las circunstancias mencionadas, lo solicitaren. Cuando la extensión de los terrenos libres y susceptibles de cesión no permitiera esta generalidad de beneficios, no podrá llevarse a efecto el acuerdo del Ayuntamiento o Junta Administrativa, sin perjuicio de que les continúen atribuidas a aquéllos las facultades del artículo 85 de la ley Municipal."

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCELLERIA

La Embajada de Italia comunica a este Ministerio, por nota de fecha 19 de Noviembre de 1923, que el Gobierno de Checoslovaquia se ha adherido al Convenio sanitario internacional firmado en Venecia el 19 de Marzo de 1897; adhesión que deberá empezar a contarse desde el 4 de Junio de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 30 de Noviembre de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

SECCION DE POLITICA

Por canje de Notas efectuado entre la Legación de Noruega, en esta Corte, y el Ministerio de Estado, ha quedado suprimido, a partir del día 15 del corriente mes, el requisito del visado de los pasaportes para los súbditos españoles que se dirijan a Noruega y los noruegos que vengan a España.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de Diciembre de 1923. El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

SECCION DE COMERCIO

Los Gobiernos de España y del Japón han convenido en prorrogar por seis meses, a contar del 5 de Noviembre del año actual, o sea hasta el 5 de Mayo de 1924, el Convenio de Comercio concertado entre ambas Naciones el 28 de Marzo de 1900, en la inteligencia de que los productos de cualquiera de los dos países sólo tendrán derecho a disfrutar, a su importación en el otro, el trato que venían disfrutando efectivamente en virtud del citado Convenio, pero no los beneficios que uno u otro puedan conceder a un tercer país durante el expresado período de prórroga.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de Diciembre de 1923. El Subsecretario F. Espinosa de los Monteros.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio haber sido internada en aquel Hospital nacional de alienados la súbdita española Balbina Darico, por padecer enajenación mental.

Madrid, 28 de Noviembre de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio que el súbdito español Valentín del Toro, soltero, de treinta y cinco años de edad, empleado de la Empresa de Tranvías Lacroze, ha sido recluido en el Hospicio de las Mercedes, atacado de enajenación mental.

Madrid, 28 de Noviembre de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio que, según le informan aquellas Autoridades de Policía, la súbdita española Camila Guerrero ha ingresado, como demente, en la sala de observaciones del Hospicio de las Mercedes, de aquella capital.

Madrid, 28 de Noviembre de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Consul de España en Pernambuco participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Campos Carrera, natural de Porriño (Pontevedra), ocurrido en aquella ciudad el día 6 de Noviembre próximo pasado.

Madrid, 3 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Pernambuco participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Constantino Rivas García, natural de Aguasantas (Pontevedra), hijo de Manuel y Dolores, casado con Dolores Mardal Vidal, y fallecido en el Hospital Portugués de aquella ciudad el día 17 de Octubre último.

Madrid, 3 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

QUERRA

SUBSECRETARIA

Religados gubernativos en los partidos judiciales asignados a Capitán.

ALAVA

Amurrio.—Capitán de Infantería D. José Barreiro Rodríguez.

ALBACETE

Alicaraz.—Capitán de Infantería don Estóbal Núñez Cornejo.

Casas Ibáñez.—Capitán de Infantería D. Enrique Sánchez Casero.

Chinchilla.—Capitán de Ingenieros D. José Sánchez Rodríguez.

La Roda.—Capitán de Infantería don Carlos Groizard Rodríguez.

Yeste.—Capitán de Infantería don Alejandro Alcañiz Romero.

ALICANTE

Callosa de Ensarriá.—Capitán de Infantería D. Delfín Alvarez Entrena.

Jijona.—Capitán de Infantería don Santiago Bernal Macías.

Novelda.—Capitán de Infantería don Claudio Durá Espi.

Pego.—Capitán de Infantería don Carlos Jiménez Canito.

ALMERIA

Berja.—Capitán de Infantería D. Rafael Santa Pau Ballester.

Canjajar.—Capitán de Infantería (E. R.) D. Domingo Elena Marqués.

Gerjal.—Capitán de Infantería don Isidoro Vertiz Iturregui.

Purchena.—Capitán de Infantería D. Patricio Asensio Aledo.

Sorbas.—Capitán de Infantería don Justo Jiménez Ortoneda.

AVILA

Arenas de San Pedro.—Capitán de Infantería D. Abelardo Rivera Irulegui.

Barco de Avila.—Capitán de Artillería D. Manuel Morato de Tapia.

Cebreros.—Capitán de Infantería D. Luis Villar Olleta.

Piedrahita.—Capitán de Caballería D. Mauricio Sánchez de la Parra.

BADAJOZ

Alburquerque.—Capitán de Infantería D. Tomás Dorrego Esperante Catalán.

Castuera.—Capitán de Infantería D. Félix Villalón Camacho.

Fregenal de la Sierra.—Capitán de Infantería D. Feliciano Ortega Pérez.

Fuente de Cantos.—Capitán de Infantería D. Enrique Ambel Albarrán.

Herrera del Duque.—Capitán de Infantería D. Ignacio Muñoz Aynes.

Olivenza.—Capitán de Infantería D. José Calderón Rinaldi.

Puebla de Alcocer.—Capitán de Infantería D. José Abellán Pérez.

BALEARES

Manacor.—Capitán de Infantería don José Rotger Canals.

BARCELONA

Arenys de Mar.—Comandante de Infantería D. José Fernández Boscá.

Berga.—Capitán de Infantería don José Fontán Palomo.

Igualada.—Comandante de Infantería D. Antonio Azpiazu Ramos.

BURGOS

Belorado.—Capitán de Caballería D. Luis López de Letona y López.

Castrogeriz.—Capitán de Infantería D. Adolfo Cazorla López.

Roa.—Capitán de Caballería D. José López de Letona y López.

Salas de los Infantes.—Capitán de Infantería D. Mariano Jaquotot Alcobendas.

Sedano.—Capitán de Caballería don José Sánchez Romero.

Villadiego.—Capitán de Infantería D. Daniel González Urrutia.

Villarcayo.—Capitán de Infantería D. Antonio Calderón y López Bago.

CACERES

Alcántara.—Capitán de Artillería don Guillermo Morales Maya.

Coria.—Capitán de Infantería don Gabriel Cibriá Torrent.

Carrovillas.—Capitán de Infantería D. Luis Velasco Carranza.

Hervás.—Capitán de Artillería don Santiago Revilla Gala.

Hoyos.—Capitán de Ingenieros (E. R.) D. Alfredo García Prieto.

Jarandilla.—Capitán de Infantería D. Joaquín Navazo Garay.

Logrosán.—Capitán de Infantería D. Aurelio Soria Gómez.

Montánchez.—Capitán de Infantería D. Joaquín Herreros de Tejada y Francia.

Navalmoral de la Mata.—Capitán de Infantería D. Joaquín López Ibáñez.

Valencia de Alcántara.—Capitán de Infantería D. José Rebolledo Néila.

CADIZ

San Roque.—Capitán de Infantería D. Luis Fernández Ortigosa.

Arcos de la Frontera.—Capitán de Infantería D. José García Miranda Esteban-Infantes.

Grazalema.—Capitán de Artillería D. Luis de la Revilla de la Fuente.

Olvera.—Capitán de Ingenieros don Rodrigo de la Iglesia Varo.

CANARIAS

Arrecife.—Capitán de Infantería don Antonio Ruiz de Quero Gallo.

Granadilla.—Capitán de Infantería D. Felipe Cabezas Dabán.

Icod.—Capitán de Caballería don Luis Durango Pardini.

Los Llanos.—Capitán de Infantería D. José Pérez Andreu.

Puerto de Cabras.—Capitán de Infantería D. Joaquín Piserra Marassi.

San Sebastián de la Gomera.—Capitán de Infantería D. Luis Quiroga Godina.

Telde.—Capitán de Artillería don Pedro Fernández Villaverde y Roca de Togores.

Valverde.—Capitán de Infantería don Manuel Góner López.

CASTELLON

Albocácer.—Capitán de Infantería D. Enrique Tomás Luque.

Lucena.—Capitán de Caballería D. Antonio Gómez de Barreda y León.

Morella.—Capitán de Artillería D. Ignacio Gomá Orduña.

Nules.—Capitán de Infantería don Antonio Bertemeu Bisquert.

San Mateo.—Capitán de Infantería D. Carlos Suárez de Figueroa Cacaéux.

Viver.—Capitán de Infantería don Joaquín García Reta.

CIUDAD REAL

Almadén.—Capitán de Infantería D. Pedro López Guerrero.

Infantes.—Capitán de Infantería
D. Julio Larripa Lamarca.
Piedrabuena.—Capitán de Inge-
nieros D. Nemesio Utrilla Fernán-
dez.

CORDOBA

Aguilar.—Capitán de Caballería
D. Francisco Corrales Gallego.
Bujalance.—Capitán de Infante-
ría D. Rafael Sánchez Paredes.
Fuenteovejuna.—Capitán de In-
genieros D. Julián Azofra Herre-
ría.
Hinojosa.—Capitán de Infantería
D. José Rodríguez de Hinojosa.
Posadas.—Capitán de Infantería
D. Antonio Monroy López.
Pozoblanco.—Capitán de Artille-
ría D. José de la Matta Ortigosa.
Rute.—Capitán de Infantería don
Celestino Blanco Barrio.
La Rambla.—Capitán de Infan-
tería D. Nicolás Velázquez Padillo.

LA CORUÑA

Arzúa.—Capitán de Artillería don
Antonio Argudín Zalvidea.
Corcubión.—Capitán de Artillería
D. Jesús Quiroga Losada, Marqués de
la Atalaya.
Carballo.—Capitán de Infantería
D. Juan Soto Acosta.
Muros.—Capitán de Infantería
D. Manuel Fé Llorens.
Negreira.—Capitán de Infantería
D. Alfredo Alfonso Vivero.
Ordenes.—Capitán de Caballería
(E. R.) D. José Méndez García.
Ortigueira.—Capitán de Artille-
ría D. Antonio Pita Iglesias.
Padrón.—Capitán de Infantería
D. Manuel Prado Castro.
Puenteume.—Capitán de In-
fantería D. José Castro Lens.

CUENCA

Belmonte.—Capitán de Infante-
ría D. Pedro Fernández Echazo.
Cañete.—Capitán de Infantería
D. José Fernández Navarro.
Huete.—Capitán de Infantería
D. Pedro Berdonces Martialay.
Priego.—Capitán de Infantería
D. Andrés Centenera Boan.
Motilla.—Capitán de Infantería
D. Luis Alonso Orduña.
San Clemente.—Capitán de In-
fantería (E. R.) D. Angel Monterde
Navarro.

GERONA

La Bisbal.—Capitán de Infante-
ría D. Carlos López Manduley.
Puigcerdá.—Capitán de Caballe-
ría D. Sebastián Artés Rusca.
Santa Coloma.—Capitán de Infan-
tería D. Ramón Masgrau Masaguer.

GRANADA

Albáñol.—Capitán de Infantería
D. Juan Bangueri Martínez.
Alhama.—Capitán de Infantería
D. Juan Berenguer Hernández.
Huéscar.—Capitán de Ingenieros
D. César de los Mozos Muñoz.
Iznalloz.—Capitán de Caballería
D. Fernando García González.

Montefrío.—Capitán de Infantería
D. Camilo Granados Franco.
Orjiva.—Capitán de Infantería
D. Alberto Serrano Montaner.
Ugíjar.—Capitán de Artillería don
Fernando Figueras y Figueras

GUADALAJARA

Atienza.—Capitán de Ingenieros
D. Juan Castellano Gallego.
Brihuega.—Capitán de Infantería
D. Arturo Ramírez Serrano.
Cifuentes.—Capitán de Infante-
ría (E. R.) D. José García Pumarada.
Cogolludo.—Capitán de Infante-
ría D. Luis Mérida Labaig.
Molina.—Capitán de Infantería
D. Fernando Ahumada López.
Pastrana.—Capitán de Infantería
D. Pablo Cayrele Ferreira.
Sacedón.—Capitán de Ingenieros
D. Federico de Aragón y Sosa.

GUIPUZCOA

Azpeitia.—Capitán de Infantería
D. Manuel Méndez Vigo y Bernaldo
de Quirós.

HUELVA

Aracena.—Capitán de Infantería
D. José Delgado García de la To-
rre.
Ayamonte.—Capitán de Caballe-
ría D. Luis Hernández Pinzón y
Ganzinotto.
Moguer.—Capitán de Infantería
D. Francisco García Escamez.
La Palma.—Capitán de Artillería
D. Manuel Tassara Buiza.

HUESCA

Benabarre.—Capitán de Infantería
D. Feliciano Montero Dalmases.
Boltaña.—Capitán de Infantería don
César Llamas del Toro.
Tamarite.—Capitán de Infantería
D. Manuel Ramírez Senderos.
Sadiñena.—Capitán de Infantería
D. Fidel González Badía

JAEN

Alcalá la Real.—Capitán de Infan-
tería D. Cirilo Artés Olmos.
Cazorla.—Capitán de Artillería don
D. Francisco Alcover y García del
Arenal.
Huelma.—Capitán de Infantería don
Gonzalo Guerra Zagala.
Mancha Real.—Capitán de Infante-
ría D. Francisco Rodríguez Acosta.
Orcela.—Capitán de Infantería don
Manuel Barcina del Moral.
Villacarrillo.—Capitán de Artillería
D. Alfonso Criado Molina.

LEON

La Bañeza.—Capitán de Infantería
D. Cándido Jiménez López.
Murias.—Capitán de Artillería don
Francisco Corona Calvo.
Riaño.—Capitán de Artillería don
Alejandro Zamarro y de Antonio.
Sahagún.—Capitán de Caballería
D. Julio Romero Mazariegos.
Valencia de Don Juan.—Capitán de
Caballería D. José de Oleza Díaz.

La Vecilla.—Capitán de Infantería
D. Julián Losada Ortega

LERIDA

Borjas Blancas.—Capitán de Arti-
llería D. Julio Morató Aixalá.
Seo de Urgel.—Capitán de Infante-
ría D. Francisco Rodríguez Sánchez.
Solsona.—Capitán de Ingenieros
(E. R.) D. José Vila y Sala.
Sort.—Capitán de Infantería don
Abelardo Calleja Diente.
Trémp.—Capitán de Infantería don
José Vendrell Ferrer.
Viella.—Capitán de Infantería don
Humberto Gil Cabrera.

LOGROÑO

Arnedo.—Capitán de Infantería don
Carlos Pradal Valls.
Gervera del Río Albama.—Capitán
de Infantería D. Luis Jevenois La-
bernade.
Nájera.—Capitán de Infantería don
Antonio García Saseta.
Santo Domingo.—Capitán de Infan-
tería D. Antonio Martín Bilbatúa.
Torrecilla de Cameros.—Capitán de
Infantería D. Manuel Gancedo Sáenz.

LUGO

Becerreá.—Capitán de Infantería
D. Jesús Teijeiro Pérez.
Chantada.—Capitán de Infantería
D. Ramón Ulloa Sotelo.
Fonsagrada.—Capitán de Infantería
D. Germán Madroño López.
Sarria.—Capitán de Infantería (Es-
cala de Reserva) D. José Armada Pi-
ñeira.

Villalba.—Capitán de Caballería don
Carlos Bermúdez Manduit.
Vivero.—Capitán de Ingenieros don
Joaquín Otero Ferren

MADRID

Colmenar Viejo.—Capitán de Arti-
llería D. Manuel Acosta Madrazo.
Escorial.—Capitán de Artillería don
Antonio Pérez Llorente.
Torrelaguna.—Capitán de Infante-
ría D. Andrés Criado Molina.

MALAGA

Alora.—Capitán de Infantería don
Hdefonso Garrido Tudela.
Archidona.—Capitán de Infantería
D. Nicolás González Deleito.
Campillos.—Capitán de Infantería
D. José Picaloste Vega.
Colmenar.—Capitán de Infantería
D. Alberto Antón Orejuela.
Marbella.—Capitán de Caballería
D. Adrián González Sagaseta.
Torrox.—Capitán de Artillería don
Vicente Estévanez Plaza.

MURCIA

Mula.—Capitán de Infantería don
Ricardo Pérez García.

NAVARRA

Aoiz.—Capitán de Caballería D. Ale-
jandro Utrilla Belbel.

ORENSE

Allariz.—Capitán de Infantería don Miguel Fidalgo Valentín.
Bande.—Capitán de Artillería don Adolfo de Zulueta Echevarría.
Carballino.—Capitán de Infantería D. Manuel Fernández Manrique.
Celanova.—Capitán de Ingenieros D. Antonio Pozuelo Fernández.
Ginzo de Limia.—Capitán de Infantería (E. R.) D. Manuel Blanco Martínez.
Puebla de Trives.—Capitán de Infantería D. José Machuca y Juárez de Negrón.
Valdeorras.—Capitán de Infantería D. Alfonso Terrer Ugarte.
Verín.—Capitán de Infantería don Antonio Fernández Domínguez.

OVIEDO

Belmonte.—Capitán de Artillería D. Francisco Ferrán Pérez.
Cangas de Onís.—Capitán de Infantería D. Ramón López Pardo.
Cangas de Tineo.—Capitán de Artillería D. José Velasco Prieto.
Infiesto.—Capitán de Infantería don Carlos Abbad López.
Laviana.—Capitán de Infantería D. Francisco del Rosal Rico.
Lena.—Capitán de Infantería don Manuel Azcona Echevarría.
Siero.—Capitán de Infantería don Francisco López Tabar.
Tineo.—Capitán de Infantería don José López Amor Jiménez.

PALENCIA

Astudillo.—Capitán de Infantería D. Ciriaco Ramos Alonso.
Ballanás.—Capitán de Artillería don Miguel Jiménez Alfaro Alaminos.
Cervera de Pisnerga.—Capitán de Caballería (E. R.) D. Joaquín Sáiz García.
Flechilla.—Capitán de Artillería D. Fernando Piñó Moyano.
Saldaña.—Capitán de Caballería don Dámaso Sanz Martín.

PONTEVEDRA

La Cañiza.—Capitán de Infantería D. Guillermo Valencia Fernández.
La Estrada.—Capitán de Infantería D. José Bielsa Laguna.
Lalín.—Capitán de Ingenieros don Dámaso Murrioz Bajo.
Puente Galdelas.—Capitán de Infantería D. Emilio Muñoz Vizcaino.

SALAMANCA

Pefiaranda de Bracamonte.—Capitán de Ingenieros D. Rafael Estevan Ciriquián.
Sequeros.—Capitán de Ingenieros (E. R.) D. Salvador Daguerre Vico.
Vilgudino.—Capitán de Artillería D. Ignacio Pérez Lucas.

SANTANDER

Cabuérniga.—Capitán de Infantería D. Anibal Pérez Basilla.
Potes.—Capitán de Infantería don Benito González Uda.
Ramales.—Capitán de Infantería D. Manuel García Llano.

Villacarricido.—Capitán de Infantería D. Natalio González Amor.

SEGOVIA

Cuéllar.—Capitán de Artillería don Luis Barrio Moya.
Riaza.—Capitán de Ingenieros don Joaquín Pérez Soane y Escario.

SEVILLA

Cazalla de la Sierra.—Capitán de Infantería D. Tomás Álvarez Arenas y Rodríguez.
Sanlúcar.—Capitán de Artillería D. Luis Arizón y Mejía.

SORIA

Agreda.—Capitán de Infantería D. Luis Muñoz Salillas.
Medinaceli.—Capitán de Caballería D. Rafael Canellas Meneses.

TARRAGONA

Falset.—Capitán de Infantería D. Eduardo Barado Casellas.
Gandesa.—Capitán de Infantería D. Fernando Suárez de Figueroa Caceaux.
Vendrell.—Capitán de Artillería D. Francisco López Gatell.

TERUEL

Albarracín.—Capitán de Artillería D. Luis Polo de Bernabé y Bustamante.
Alaga.—Capitán de Infantería D. Emilio Morazo Zubeldia.
Calamocha.—Capitán de Ingenieros D. Leopoldo Sotillos Rodríguez.
Castellote.—Capitán de Infantería D. Francisco Durán Loizaga.
Hijar.—Capitán de Infantería don Antonio Molina Sánchez.
Montalbán.—Capitán de Ingenieros (E. R.) D. Francisco Zorita Bonora de Rubielos.
Capitán de Infantería D. Jesús Díez Miró.
Valderrobres.—Capitán de Infantería D. Joaquín de Silva Rivera.

TOLEDO

Escalona.—Capitán de Infantería D. Carlos Urrecta Carrió.
Hlescas.—Capitán de Infantería D. Mariano Gómez de las Cortinas y Atienza.
Lillo.—Capitán de Infantería don Bartolomé Barba Hernández.
Madridejos.—Capitán de Infantería D. José García Rodríguez.
Navahermosa.—Capitán de Infantería D. Esteban Gómez Menor.
Orgaz.—Capitán de Infantería D. Amadeo Sola Leal.
Puente del Arzobispo.—Capitán de Infantería D. Juan Pesquero Maimó.

VALENCIA

Albaida.—Capitán de Infantería D. Manuel Martín Díaz.
Alberique.—Capitán de Infantería D. Fernando Guerrero Pasquero.
Ayora.—Capitán de Infantería D. Antonio Sintes Palliser.

Chelva.—Capitán de Infantería D. Ildefonso Bañuls Seruosa.
Chiva.—Capitán de Infantería D. Rafael Martí Verástegui.
Enguera.—Capitán de Infantería D. Ramón Aparicio Marín.
Sagunto.—Capitán de Infantería (E. R.) D. Miguel Rivas Morales.
Torrente.—Capitán de Caballería (E. R.) D. Joaquín Jiméncz Moreno.
Villar del Arzobispo.—Capitán de Ingenieros D. Alberto Portilla Hueso.

VALLADOLID

Mota del Marqués.—Capitán de Artillería D. Julio Monedero Noarre.
Nava del Rey.—Capitán de Artillería D. Julio Julián Aizcorbe.
Peñafiel.—Capitán de Infantería don Gabriel Rebellón Domínguez.
Valoria la Buena.—Capitán de Caballería D. Ricardo Chirote Arcos.
Villalón.—Capitán de Infantería don Gregorio Gómez Caminero Márquez.

VIZCAYA

Marquina.—Capitán de Infantería D. Luis López Pasdo.
Valmaseda.—Capitán de Ingenieros D. Ernesto Pacha Delgado.

ZAMORA

Alcañices.—Capitán de Infantería D. Julián Castresana Montero.
Benavente.—Capitán de Infantería D. Juan Geyenechea Parrilla.
Bermillo de Sayago.—Capitán de Infantería D. José Vidal Fernández.
Puentesabco.—Capitán de Infantería D. Francisco García Plaza.
Puebla de Sanabria.—Capitán de Caballería D. Joaquín Gómez de Barrera y Salvador, Conde de Obados.
Villalpando.—Capitán de Infantería D. Nicanor Martínez Gómez.

ZARAGOZA

Ateca.—Capitán de Artillería don Jesús Badillo Pérez.
Borja.—Capitán de Infantería don Teodoro Vives Camino.
Carriena.—Capitán de Infantería D. Blas Gratal López.
Egea de les Caballeros.—Capitán de Artillería D. Rafael del Castillo Martínez.
Pina.—Capitán de Infantería don José Pérez Martínez.
Sos.—Capitán de Infantería D. Rfo Loperena Andrés.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4.º por 100 de Particulares y Colectividades no transferible, número 2.701, de capital 521,66 pesetas nominales, emitida a favor de la obra pía fundada en la villa de Morón, provincia de Soria, por Juan de la Mucla y a cargo del Cura párroco de la misma, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de

Hacienda de Soria, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 6 de Diciembre de 1923.—
El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 7.710, de capital 28.368,86 pesetas

las nominales, emitido a favor del Ayuntamiento de Almenar (Soria), se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Soria, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 6 de Diciembre de 1923.—
El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

cación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Diciembre de 1923.—
El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES
SECCIÓN DE CONTABILIDAD**

RESUMEN de las ventas de azogue, de Almadén, realizadas por este Consejo en 1923 con detalle por meses, de los frascos producidos, de los retirados de almacén, por ventas, de los existentes y del producto de las ventas, ingresado en Cajas del Consejo.

MESES	NÚMERO DE FRASCOS (1)			IMPORTE de las ventas o ingresado en Cajas del Consejo Pesetas
	Producidos o ingresados en almacén	Retirados de almacén por ventas	Existencias al final de cada mes	
1922.....	»	»	28.857	»
Enero de 1923.....	4.510	8.773	21.594	2.270.603,37
Febrero de 1923.....	5.591	6.760	23.425	1.794.084,78
Marzo de 1923.....	5.784	9.065	20.144	2.262.280,37
Abril de 1923.....	4.380	7.900	16.624	2.134.244,22
Mayo de 1923.....	1.570	832	17.362	225.677,21
Junio de 1923.....	1.565	440	18.487	129.159,45
Julio de 1923.....	185	1.039	17.633	320.442,15
Agosto de 1923.....	»	1.179	16.454	320.910,14
Septiembre de 1923.....	»	7.954	8.500	2.142.876,78
Octubre de 1923.....	2.400	3.760	7.140	1.018.135,55
Noviembre de 1923.....	3.058	4.136	6.062	1.135.688,26
TOTALES.....	29.043	51.838		13.754.102,28

(1) El frasco — 34,507 kilogramos de azogue.
Madrid, 4 de Diciembre de 1923.— El Jefe de Contabilidad, Antonio Fernández Valmayor (rubricado).—V. B.º: P. el Presidente, Adriano Contreras (rubricado).

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha y de 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publi-

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Música, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Tomás Bretón.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Artículo 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas o por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, o haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.
- 3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Artículo 78. Para figurar como candidato aspirante a plaza de Académico de número se necesita que preceda, o solicitud del interesado, o propuesta firmada por tres Académicos con el "dese cuenta" del Director, debiendo consignarse siempre, con la claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.

En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad, por parte del interesado, de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 31 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Madrid, 5 de Diciembre de 1923.
El Secretario general, Manuel Zabaia y Gallardo.

1. The first part of the document discusses the general situation of the country and the progress of the revolution. It mentions the importance of the people's support and the role of the revolutionary committees.

2. The second part of the document deals with the economic situation and the measures taken to improve it. It highlights the need for industrialization and the development of agriculture.

3. The third part of the document focuses on the cultural and educational aspects of the revolution. It emphasizes the importance of raising the cultural level of the masses and promoting scientific research.

4. The fourth part of the document discusses the political situation and the role of the revolutionary committees. It stresses the need for a strong and unified leadership.

5. The fifth part of the document concludes with a call to action, urging the people to continue their struggle for a better future. It reiterates the commitment of the revolutionary leadership to the people's cause.

SECRET